BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.617

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 17 de Febrero de 1933

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la *distribución del aviso no sea de composición* corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 16 de Febrero de 1933

Por avisos varios	1.089.—
" adicional de balances	144.—
" anticipo de balances	65.—
" marcas	720.—
" adicional de marcas	57.—
" subscripción	24.—
" venta de Boletines y folletos	15.10
Total	$ 2.114.10

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	**0.20**
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	**0.30**
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	**0.20**
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	**0.50**
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	**0.[illegible]**

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas



Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección de Aduanas y Puertos

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Dirección de Contribución e Impuestos

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Nombrando Cónsul Honorario en París

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.613. — 5. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Cónsul Honorario de la República en París, al Coronel (R.) D. Enrique López Rivarola.

Art. 2.º — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Autorizando a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para que durante los meses de Enero y Febrero de 1933, reparta el 67 o|o en los premios que se sorteen en dichos meses, debiendo elevarse al 70 o|o a partir del próximo mes de Marzo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

16.562. — O. No. 7-1933. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, en la cual comunica que no le será posible hasta el mes de Marzo próximo cumplir la modificación introducida en el Presupuesto General de Gastos para el corriente año, al establecer que la misma deberá distribuir el 70 por ciento en premios y no el 67 o|o como hasta el presente se hacía, y

CONSIDERANDO:

Que la misma no ha podido hacer efectiva dicha modificación en las loterías del mes de Enero por estar las emisiones del mismo, al sancionarse el Presupuesto, una parte en circulación y otra en impresión;

Que lo mismo ocurre con respecto a las emisiones del mes de Febrero que se encontraban todas ellas en impresión, pues, es indudable que los billetes deben ser impresos con la anticipación necesaria que se requiere a fin de que puedan ser previamente controlados antes de ser lanzados a la plaza;

Que por estos fundamentos corresponde autorizar a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para que recién, desde la primer jugada del mes de Marzo próximo haga efectiva la disposición contenida en el Presupuesto General de Gastos de la Nación;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para que durante los meses de Enero y Febrero del corriente año, reparta el 67 o|o en los premios que durante dichos meses se sorteen, debiendo elevarse al 70 o|o a partir de las loterías del próximo mes de Marzo de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Presupuesto de Gastos de la Nación, sancionada para el corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, en la primer licitación pública efectuada el 21 de Noviembre ppdo., para provisión de artículos en general a dicho establecimiento, durante el corriente año.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.762. — O. No. 11-1933. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 21 de Noviembre ppdo., para la provisión de artículos en general, destinados al uso y consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, durante el año 1933, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito, solamente cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, en la primer licitación pública celebrada el 21 de Noviembre ppdo., para el aprovisionamiento de ese establecimiento, durante el corriente *año, de los artículos generales en uso* y consumo, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas a fojas 640 a 643 inclusive, del presente expediente al siguiente detalle:

	$ m|n.
Juan Guerreño	3.713.55
Sucesión E. Conte Grand	1.825.10
Pegasano, Antonini y Cía.	5.280.—
Juan D. Casaretto y Cía.	4.172.85
Pacífico Magnani	5.412.—
Castro Martínez y Cía.	7.227.—
José Marconetti e Hijos	1.416.80
Blas Picardi	2.885.44
Martín y Cía. Ltda.	643.50
Juan Nachod y Cía.	2.494.90
Luciano y Marcelo Molle	681.76
Butavand y Cía.	2.025.78
Sisti y Franzetti	3.255.64
José Balestrini e Hijos	495.19
West India Oil Company	84.59
Osvaldo Rigamonti	159.50
Yomey, Hijos y Cía.	460.22
Juan M. van Rossum	635.71
P. Piotti y Cía.	501.33
Trovati y Cía.	2.494.06
Levalle y Berisso	1.475.94
Eduardo Retienne	96.97
Lutz, Ferrando y Cía.	350.85
Casa Otto Hess S. A. C.	247.95
Rossi y Lavarello	39.70
Tailhade	351.95
Curt Berger	1.514.21
Tamburini Ltda.	321.56
Jacobo Peuser S. A.	408.51
Vicente Peluffo y Cía. S. A.	100.73
Mórixe Hnos. S. A.	20.405.—
Catalina Devincensi de Moreno	24.090.—
Alejandro Canese Hnos.	7.470.10
Segura y Cía.	2.985.59
Staudt y Cía.	565.81
Ernesto R. Péres	6.857.59
Bonduel Hnos. S. A.	1.149.87
Canale Rocatagliata y Cía.	13.892.09
Gómez, Hijos y Cía.	481.25
Lamas y Sasse	467.50
Miguel Biatt	732.42
H. W. Roberts y Cía.	4.815.71
La Erica S. A.	2.499.75
Manufactura Algodonera Argentina S. A.	137.50
Juan D. Gaddi	252.09
P. y M. Sierra	8.140.—
Philips South American Exp. Co.	403.34
	145.519.20

Art. 2.° — El importe total de ciento cuarenta y cinco mil quinientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ m\|n. 145.519.20), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberán imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1	72.782.25
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 2	7.470.10
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 4	43.813.86
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 5	5.345.86
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 6	1.428.68
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 7	1.000.30
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 10	6.918.24
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 16	1.425.15
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 19	676.17
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 20	4.469.85
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 23	188.84
	145.519.20

del Presupuesto vigente en *1933*.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para que de conformidad a lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Ministros de fecha 6 de Mayo de 1926, adquiera directamente de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la nafta, kerosene, fuel oil y demás productos que necesite el establecimiento para el mantenimiento de los servicios de alumbrado y fuerza motriz, debiendo imputarse esas adquisiciones a la partida que para combustibles acuerda el Presupuesto vigente a ese establecimiento.

Art. 4.° — Autorízase igualmente a la citada Dirección para que proceda a efectuar un nuevo llamado para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación pública, previa deducción de aquellos artículos que han sido o deban aquirirse hasta la aprobación del segundo remate que se autoriza.

Art. 5.° — Dése al señor Escribano General de Gobierno la intervención que corresponde de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11539 a los efectos de la formalización de los contratos respectivos.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en la licitación pública efectuada el 24 de Noviembre de 1932, para provisión de artículos en general a dicho establecimiento durante el corriente año.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.763. — O. N.° 12-1933. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 24 de Noviembre ppdo., *para la provisión de artículos* en general al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, durante el año 1933, y

Considerando:

Que el acta del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los *precios más bajos y equitativos*, prescindiéndose solamente de este requisito, cuando la calidad del artículo licitado así lo aconsejaba;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, en la primera licitación pública celebrada el 24 de Noviembre ppdo. para proveer a dicho establecimiento, durante el corriente año, de artículos en general, de acuerdo a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 140 a 154 inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Antonio Bouchet	9.360.—
Meineke y Cía.	2.404.41
Sisti y Franzetti	920.88
Bonduel Hnos.	65.—
Ernesto R. Pérez	1.964.60
J. M. van Rossum	731.38
Lutz, Ferrando y Cía.	110.—
Levalle y Berisso	1.129.59
Luciano y Marcelo Molle	70.40
	16.756.76

Art. 2.° — El importe total de diez y seis mil setecientos cincuenta y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 16.756.76 m\|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberán imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1	9.360.—
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 2	1.154.69
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 4	2.029.60
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 5	1.971.47
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 6	830.84
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 9	929.76
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 20	430.40
	16.756.76

del Presupuesto vigente en 1933.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, a efectuar un nuevo llamado para la adquisición de los artículos no adjudicados en la presente licitación pública, previa deducción de aquellos que han sido o deban adquirirse hasta la aprobación del segundo remate que se autoriza.

Art. 4.° — Dése al señor Escribano General de Gobierno la intervención que corresponde de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley número 11.539, a los efectos de la formalización de los contratos respectivos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado. — Antonio de Tomaso.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Pago de cuentas del Ejercicio de 1931

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

Orden de Pago Especial N.° 22 de 1933

03.453. — 329. — Vistos los adjuntos expedientes y atento lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de fecha Diciembre 1.° de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a entregar a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, la suma de ($ 988.13 m\|n.) novecientos ochenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de los expedientes que se detallan por los conceptos que se determinan en la siguiente forma:

	$ m|n.
1).—Exp. N.° 2049-R-932. — Domingo Laurini, en concepto de gastos de traslado por intermedio de la Subcolectoría de Rawson (Chubut)	240.—
2).—Exp. N.° 1002-C-932. — Leandro Verón, Comisario de Policía de San Javier, en concepto de gastos de transporte	8.—
3).—Exp. N.° 1184-A-932. — Alvarez y Maccarini, de Zapala, en concepto de gastos de traslado	270.—
4).—Exp. N.° 557-H-932. — Melchor Herrero, de Cafayate, en concepto de pasajes	25.—
5).—Exp. N.° 468-J-932. — Mariano Jándula García, de Cafayate, en concepto de pasajes	32.—
6).—Exp. N.° 948-J-932. — José M. Jofré, de San Martín de los Andes (Neuquén), en concepto de transporte	100.—
7).—Exp. N.° 601-R-932. — Leonidas Rubio, de Las Lajas, en concepto de pasajes	30.—
8).—Exp. N.° 1432-C-932. — Santiago Chivich y Hnos., de Zapala, en concepto de pasajes	33.13
9).—Exp. N.° 694-Y-932. — Pedro Yllera, de Junín de los Andes en concepto de pasajes	50.—
10).—Exp. N.° 5264-Z-932. — Zingoni y Cía. Ltda., de Zapala, en concepto de pasajes	80.—
11).—Exp. N.° 10172-K-931. — Arturo Kruuse, de Zapala, en concepto de pasajes	120.—
Total	988.13

Art. 2.° — La presente Orden de Pago Especial que importa la cantidad de ($ 988.13 m\|n.) novecientos ochenta y ocho pesos con trece centavos moneda nacional de curso legal, deberá cargarse a la cuenta "Acuerdo 1.° de Diciembre de 1932, O\|. Ministerio de Hacienda".

Art. 3.° — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Alberto Hueyo.

Pago de cuentas del Ejercicio de 1931

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

Orden de Pago Especial N.° 23 de 1933

03.452. — 330. — Vistos los expedientes adjuntos y atento lo dispuesto por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de fecha Diciembre 1.° de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a los interesados que a continuación se detallan, el importe de los adjuntos *expedientes en conceptos de pasajes* suministrados a empleados de distintas Reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda, durante el año 1931:

$ m\|n.

1).—Exp. N.° 3381-F-932. — F. C. Nord Este Argentino ......
2).—Exp. N.° 1401-F-932. — F. C. de Buenos Aires al Pacífico
3).—*Exp. N.° 2006-F-932. — F. C. de Buenos Aires al Pacífico*

		$ m/n.
4)	—Exp. N.° 2255-F-932. — F. C. de Buenos Aires al Pacífico	95.35
5)	—Exp. N.° 1.693-F-932. — Ferrocarriles del Estado	6.88
6)	—Exp. N.° 1692-F-932. — Ferrocarriles del Estado	0.88
7)	—Exp. N.° 1365-F-932. — F. C. Central Argentino	54.83
8)	—Exp. N.° 752-F-932. — F. C. Central Argentino	197.56
9)	—Exp. N.° 1203-F-932. — F. C. del Sud	441.08
10)	—Exp. N.° 669-F-932. — F. C. del Sud	533.13
11)	—Exp. N.° 10983-F-931. — F. C. del Sud	511.63
12)	—Exp. N.° 1204-F-932. — F. C. del Sud	70.96
13)	—Exp. N.° 1049-F-932. — F. C. Económico Correntino	45.15
14)	—Exp. N.° 9710-F-931. — F. C. de Entre Ríos	58.66
15)	—Exp. N.° 3388-F-932. — F. C. de Entre Ríos	3.13
16)	—Exp. N.° 611-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	2.98
17)	—Exp. N.° 2590-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	2.63
18)	—Exp. N.° 2589-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	4.09
19)	—Exp. N.° 1207-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	22.17
20)	—Exp. N.° 10422-F-931. — F. C. C. de Buenos Aires	7.32
21)	—Exp. N.° 1208-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	7.70
22)	—Exp. N.° 609-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	1.12
23)	—Exp. N.° 10424-F-931. — F. C. C. de Buenos Aires	7.62
24)	—Exp. N.° 1206-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	3.58
25)	—Exp. N.° 10925-F-931. — F. C. C. de Buenos Aires	3.35
26)	—Exp. N.° 610-F-932. — F. C. C. de Buenos Aires	3.77
27)	—Exp. N.° 10924-F-931. — F. C. C. de Buenos Aires	3.79
28)	—Exp. N.° 9705-D-931. — Dirección General de Navegación y Puertos	1.80
29)	—Exp. N.° 1225-D-932. — Dirección General de Navegación y Puertos	1.32
30)	—Exp. N.° 9930-M-931. — Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich) Ltda.	16.—
31)	—Exp. N.° 843-D-932. — Domingo Davide	39.—
	Total	2.339.83

Art. 2.° — La presente Orden de Pago Especial, importa la cantidad de (pesos 2.339.83 m|n.) dos mil trescientos treinta y nueve pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que deberá cargarse a la cuenta "Acuerdo 1.° de Diciembre de 1932, O|. Ministerio de Hacienda".

Art. 3.° — Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Alberto Hueyo

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Solla Veiga José. — Negando devolución del remanente, de importe de mercaderías caídas en rezago.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

16.729. — 331. — Exp. N.° 7475-S-1932. — Dto. N.° 19. — Vista la presentación del señor José Solla Veiga, en la que reclama la devolución de la suma de pesos 3.017.82 m|n., que considera le corresponde como remanente de las mercaderías por él documentadas y que por haber caído en rezagos fueron vendidas por la Aduana de Bahía Blanca; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de 11 de Abril de 1928, (R. V. N.° 523), que es de aplicación al caso, el Ministerio de Hacienda, dejó establecido que sólo debe considerarse como remanente a devolver el que resulte una vez cubiertos los derechos y servicios fijados por la ley;

Que, no habiéndose satisfecho en el caso de autos la exigencia señalada, es indudable que no puede existir remanente a favor del interesado;

Que, en cuanto a la resolución de este asunto por Decreto, como lo solicita el recurrente, no existe impedimento alguno en acordarla;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que a la vez exija la reintegración del sellado correspondiente al escrito de presentación de fojas 1, en los términos del artículo 32, inciso 16 de la Ley N.° 11.290 y Acuerdo de Ministros de 4 de Agosto de 1931.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ada Pagola y Fulvia María Luisa Lancellotti, permuta de puestos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.815. — 332. — Dto. N.° 55. — Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° de la Contaduría General de la Nación dependiente del Ministerio de Hacienda, a la Auxiliar 6.° de la Asesoría Letrada de la Dirección de Tierras del Departamento de Agricultura, señorita Ada Pagola, y en su lugar a la empleada de igual categoría de la Contaduría General de la Nación, señorita Fulvia María Luisa Lancellotti.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Antonio de Tomaso.

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTOS

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

Denegando eximir de multa por no pagar patente en tiempo

16.728. — 333. — Exp. 70-S-1933. — 177-V. — Visto que don José Sansó, solicita se le exima de la multa en que ha incurrido por no abonar la patente de su negocio dentro del término fijado a ese efecto, y

Considerando:

Que dicho recargo se aplica en cumplimiento de disposiciones expresas de la Ley 11.288, que no contempla situaciones personales como la invocada, ni aduite excepciones al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo pedido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Centro Villa Crespo". — Derogando el decreto que le concedió personería jurídica.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.775. — 82. — C. 6. — Vistas; estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica otorgada a la asociación "Centro Villa Crespo"; atento que según resulta del informe de fojas cincuenta y una (51), todas las diligencias practicadas para que la mencionada asociación demuestre el cumplimiento dado a las disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigencia, han sido infructuosas, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 16 de Mayo de 1927, por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación, constituída en esta Capital, el 11 de Octubre de 1894.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "Cusiana". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.776. — 83. — C. 18. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "Cusiana", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección Genera de Justicia, a la "Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria "Cusiana", constituída en esta Capital, el 24 de Junio de 1932, con el nombre de "Sociedad Anónima Comercial "Cusiana", y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) diez y siete vuelta (17 vta.) y fojas diez y nueve (19).

Art. — 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo la condena de la penada María Manuela López

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.782. — 84. — Exp. 2114. — Vista la solicitud de indulto que formula la penada María Manuela López, y los informes producidos; atento a que la peticionaria ha observado siempre conducta ejemplar,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en dos años, la condena impuesta a la penada María Manuela López.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Indulto de la penada Julia L. de Giménez

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.783. — 85. — Exp. N.° 2254. — Visto el pedido de indulto que formula la penada Julia L. de Giménez, condenada por hurtos reiterados a seis años de prisión, con las accesorias de reclusión por tiempo indeterminado en los Territorios del Sud, y los informes producidos; atento que la peticionaria ha extinguido ya la pena principal y en el Penal ha observado conducta ejemplar,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase del tiempo que aun le falta cumplir de la pena accesoria que le ha sido impuesta, a la penada Julia L. de Giménez.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Reduciendo la condena de la penada Emilia Franco de Carughi

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.784. — 86. — Exp. 900. — Vista la solicitud de indulto que formula la penada Emilia Franco de Carughi, y los informes producidos; atento que la peticionaria ha cumplido ya seis años de la pena impuesta, observando buena conducta,

El Presidente de la Nación Argentina, en uso de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Redúcese en cuatro años la condena impuesta a la penada Emilia Franco de Carughi.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Conmutación de pena de Lucía Centurión

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.785. — 87. — Exp. N.° 1618. — Vista la solicitud de indulto de la penada Lucía Centurión, y los informes producidos; atento que ha cumplido casi diez años de la pena que se le impuso, habiendo observado siempre conducta ejemplar,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conmútase la pena de reclusión perpetua impuesta a la penada Lucía Centurión, por la de quince años de prisión.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Conmutación de pena a María Vidacovich

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.786. 88. — — Exp. N.° 1620. — Vista la solicitud de indulto que formula la penada María Vidacovich, y los informes producidos; atento que la peticionaria ha cumplido casi diez años de la pena impuesta, observando muy buena conducta,

El Presidente de la Nación Argentina, en ejercicio de la facultad que le acuerda el Art. 86, inciso 6.° de la Constitución Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.° — Conmútase la pena de prisión perpetua impuesta a la penada María Vidacovich, por la de 15 años de prisión.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos número 2 de Trelew (Chubut). — Nómbrase Regente.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.822. — G. 45. — 89. — Visto: el pedido formulado, lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno, y el señor Juez Letrado del Chubut, en el expediente G. 778|932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos número 2 de Trelew (Chubut), al Escribano Nacional señor Ramón Alberto Félix Tomás Gómez, en reemplazo del Escribano Dr. Dardo Abásolo Suárez a quien se separa del Registro por abandono del mismo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
Manuel de Iriondo

Ministerio de Guerra

Declarando de imprescindible necesidad varios puestos en Reparticiones del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1932.

16.686. — 4.215. — De conformidad con las disposiciones del artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero ppdo., inserto en B. M. N.° 2665, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por razones de servicio declárase de imprescindible necesidad, los siguientes puestos en las respectivas dependencias del Ministerio de Guerra:

En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar: Auxiliar Principal (Inciso 10, ítem 1), geodesta.

En la Dirección General de Ingenieros: Auxiliar 5.° (15 o|o para gastos de Inspección y Contralor) sobrestante.

En el Hospital Militar Central: Ayudante 7.° (Inciso 15, ítem 3) enfermera.

En el Colegio Militar: Ayudante 2.° (Inciso 23, ítem 2) peluquero.

En el Comando de la 4.ª División de Ejército: Ayudante Mayor (Inciso 19, ítem 1) Escribiente archivero para el Distrito Militar N.° 50 (San Luis).

Art. 2.° — Declárase exceptuado de las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1932 (B. M. 2665, 2.ª Parte), al personal docente dependiente del Ministerio de Guerra, debiendo la Contaduría General de la Nación, liquidar los haberes de los causantes, a partir de la fecha de los respectivos nombramientos.

Art. 3.° — Autorízase al Ministerio de Guerra a cubrir las vacantes a que se refiere el artículo 1.°, en la forma que corresponda.

Art. 4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y pase a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Declarando de imprescindible necesidad varios puestos en Reparticiones del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1932.

16.687. — 4.216. — De conformidad con las disposiciones del artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 21 de Febrero ppdo., inserto en B. M. N.° 2665, 2.ª Parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Por razones de servicios, declárase de imprescindible necesidad, los siguientes puestos en las respectivas dependencias del Ministerio de Guerra:

En la Dirección General del Instituto Geográfico Militar: (Inciso 10, ítem 2) Auxiliar 6.° (Maquinista de imprenta); Auxiliar 8.° (Fotograbador) y Ayudante 7.° (Sacapliegos).

En la Dirección General de Sanidad: (Inciso 14, ítem 3) Ayudante 1.° (Cocinero para el Hospital Militar de la 2.ª División de Ejército).

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Guerra a cubrir las correspondientes vacantes, en la forma que corresponda.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y pase a la Dirección General del Personal, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — M. R. Alvarado.

Considerando justificados los excesos de gastos producidos durante el año 1931 en conceptos de transportes.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.751. — 4.217. — Visto el expediente Ad. 13.716 (D. G. A.), (F. 7488-32, M. G.), lo manifestado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio ha impuesto la necesidad de la utilización de transportes en años anteriores, que han superado al monto de las partidas asignadas en el Presupuesto de Guerra, vigente en esos años, para el pago de los mismos;

Que en virtud de dichas circunstancias se encuentran impagas una cantidad de facturas de las distintas empresas porteadoras, radicadas en el país;

Que la Ley General de Presupuesto N.° 11.671 (texto definitivo), en vigor para el año en curso, en su artículo 12 arbitra los recursos necesarios para el pago de las cuentas que por dichos conceptos se encuentran impagas al 31 de Diciembre del año 1931;

Que para que dichas cuentas se encuentren en condiciones de incluir en órdenes de pago, se hace indispensable que todas ellas sean previamente liquidadas por la Contaduría General de la Nación, y atento la observación formulada por la citada Repartición en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considéranse justificados por las razones precedentemente expuestas, los excesos de gastos que por concepto de transportes, se han producido hasta el 31 de Diciembre del año 1931, superando al monto que fijaban las respectivas partidas de los Presupuestos de Guerra.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a practicar la liquidación correspondiente, con imputación al artículo 12 de la Ley General de Presupuesto N.° 11.671 (texto definitivo), en vigor para el año en curso, de todas aquellas facturas de empresas porteadoras, que en concepto de transportes se encuentran impagas hasta el 31 de Diciembre del año 1931, inclusive.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su cumplimiento.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Modificando imputación de haberes

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16.749. — 4.218. — Visto el expediente I. 646 (M. de G.), por el cual la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, solicita la modificación de imputación de los cargos de Auxiliar 2.° don Juan Müller, del inciso 10, ítem 2, al inciso 10, ítem 1, y Auxiliar 6.° don Juan J. Corsiglia, del inciso 10, ítem 1, al inciso 10, ítem 2, a los efectos de que la Contaduría General de la Nación pueda liquidar los ajustes correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase a partir del 1.° de Enero de 1933, la imputación de los haberes del Auxiliar 2.° (mecánico de precisión) don Juan Müller (inciso 10, ítem 2) y del Auxiliar 6.° (corrector) don Juan J. Corsiglia (inciso 10, ítem 1), de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, debiendo ser al inciso 10, ítem 1, el primero, y al inciso 10, ítem 2, el segundo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.746. — 4.219. — Visto el presente expediente B. N.° 17.590-32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con fecha 1.° de Febrero del corriente año, al Sargento 1.° Aureliano Boado, (Clase 1893, D. M. N.° 13, Matrícula 0.605.321), del II Batallón de Zapadores Pontoneros, con goce del (65 o|o) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años y cinco días (18 años y 5 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Retiro

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.745. — 4.220. — Visto el presente expediente L. N.° 35.188-33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, al músico solista Eugenio la Rocca, (Clase 1888, D. M. N.° 1, Matrícula 0.008.464), del Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y doce días (15 años y 12 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Pensión

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.747. — 4.221. — Visto el presente expediente P. N.° 7004-32 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar N.° 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, concédese con anterioridad del 2 de Abril de 1932, la pensión mensual de ($ 46.20 m|n.) cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional, equivalente a la mitad del sueldo que percibía en retiro el Músico Solista retirado José Cacopardo, a su viuda doña Paula Privitera de Cacopardo,

Art. 2.° — Publíquese en el Bo... Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése... Registro Nacional, y pase a la Direcci... General de Administración y Contadu... General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

"Reglamento para el cuidado del ga... do". — Se aprueba en substituci... de las Instrucciones para el cuidad... del ganado en el Ejército.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.761. — 4.222. — Visto el Plan de Revisión de Reglamentos anticuados... agotados, exp. I. 950 (I. G. E.), I. 49... (M. G.), el estudio realizado por la Di... rección de Remonta, y lo informado po... el señor Inspector General del Ejércit...

El Presidente de la Nación Argentina...

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el "Re... mento para el cuidado del ganado... substitución de las "Instrucciones pa... el cuidado del ganado en el Ejército... editadas en 1925.

Art. 2.° — Una vez publicado el pre... sente reglamento, quedarán derogadas l... "Instrucciones para el cuidado del ga... nado en el Ejército" (R. R. M. 68), Edi... ción 1925, y los Decretos que a conti... nuación se expresan:

Decreto — 4 de Junio de 1925 — B. M. 1974, 2.ª Parte.

Decreto — 5 de Junio de 1928 — B. M. 2294, 2.ª Parte.

Decreto — 21 de Noviembre de 192... — B. M. 2436, 2.ª Parte.

Artículo 4.° del Decreto N.° 04679 ... 15 de Junio de 1932, Boletín Militar N.° 2698, 2.ª Parte.

Art. 3.° — El señor Inspector Genera... del Ejército, dispondrá la inscripción del reglamento en el Registro de Reglamen... taciones y Leyes Militarse, su clasifica... ción y la impresión del número de ejem... plares que sean necesarios.

Art. 4.° — Las Grandes Reparticiones formularán los modelos de hojas recti... cativas, modificando aquellas prescri... ciones contenidas en los Reglamentos ... su cargo, que se opongan a las conteni... das en éste.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archí... vese en la Inspección General del Ejér... cito.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Atorizando la adquisición de elementos destinados al Arsenal de San Lorenzo.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 193...

16.744. — 4.223. — Visto el expe... diente R. 15-12.889-931 (correspondo... 30), de la Dirección General de Arsena... les de Guerra, por el cual solicita auto... rización para adquirir diversos elementos con destino al Arsenal de San Lorenzo, para la preparación de pinturas, lubrifi... cantes, confección de herraduras, etc., que deben proveerse a las Unidades de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, considerando que es de imprescindible necesidad efectuar el gasto, encontrán... dose estas adquisiciones encuadradas en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Direc... ción General de Arsenales de Guerra, para que adquiera a las siguientes casas, los elementos que se detallan:

Scally e Hijos—

7.500	kilos de aceite para máquina de coser, a $ 0.2225, m|n. el kg.	1.668.75
1.700	kilos de vaselina amarilla, a $ 0.97 m|n., el kilo	1.649.—

Parodi, Barzana, Mugueta y Cía.—

10.000	kgs. de pintura blanca en pasta, a $ 0.53 m|n., el kilo	5.300.—

Frigorífico La Negra—

2.960	kilos de grasa de vaca, a $ 0.35 m|n., el kilo	1.0...

...D. Lages—		
2.200	kilos de clavos para herrar N.° 7, marca Mustad o Vulcan, a $ 1,10 m|n., el kilo..	2.420.—
1.100	kilos de clavos para herrar, N.° 6, a pesos 1.24 m|n., el kilo	1.364.—
700	kilos de clavos para herrar, N.° 9, a pesos 0.99 m|n., el kilo	693.—
...A. la Belga—		
5.500	kilos de acero dulce en planchadas de 19.05 x 9.52 mm., a $ 12.77 m|n. los 100 kilos	702.35
...Mex Argentina—		
1.500	kilos de vaselina, a $ 1.12 m|n., el kilo (amarilla)	1.530.—
E. Masciorini y Cía.—		
4.800	kilos de aceite de lino cocido, a pesos 0.365 m|n., el kilo ..	1.752.—
S. A. Alba—		
2.400	kilos de esmalte blanco, a $ 0.98 moneda nacional el kilo	2.352.—
...anziroli y Cía.—		
1.500	kilos de cáñamo peinado, a $ 3.20 m|n. el kilo	4.800.—
Estrabou y Cía.—		
960	kilos de cera virgen, a $ 1.96 m|n., el kilo	1.881.60
Barodi y Cía.—		
1.250	kilos de aceite de Ballena, a $ 0.70 moneda nacional, el kilo	875.—
1.800	kilos de aceite Degrass, a $ 0.765 moneda nacional, el kilo	1.438.20
Roberts y Johansen—		
70	cajones de aguarrás de 2 latas de 35 litros c|cajón, a pesos 48.70 m|n., cada uno	3.409.—
	Total	32.870.90

Art. 2.° — La suma de ($ 32.870.90 m|n.) treinta y dos mil ochocientos setenta pesos con noventa cts. mon. nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará a las partidas del inciso 31, ítem 8, del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación, y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra, a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Eliminando a un profesional de la lista de orden de mérito de los apirantes a Farmacéutico de 4.ª en comisión.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1932.

16.138. — 4.224. — Visto el presente expediente reservado S. 2987-932 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General de Sanidad, de que el aspirante a Farmacéutico de 4.ª en comisión, don José Ceci, incluído en la lista de orden de mérito aprobada por decreto del 19 de Diciembre de 1931 (Boletín Militar 8958, 1.ª Parte), no se ha presentado a la Dirección General de Sanidad cuando fué llamado a efectos de proponer su alta en el Cuerpo de Sanidad Militar, que por turno le correspondía, habiendo resultado infructuosas las comunicaciones y diligencias realizadas para dar con su paradero, y de acuerdo con lo determinado por el N.° 54 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Elimínase de la lista de orden de mérito de aspirantes a Farmacéuticos de 4.ª "en comisión" aprobada por decreto del 19 de Diciembre de 1931 (Boletín Militar N.° 8958, 1.ª Parte), al profesional, don José Ceci, de conformidad con lo dispuesto por el N.° 54 de la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Transfiriendo al año 1933, vacantes existentes en la fecha en los Cuerpos Auxiliares del Ejército.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1932.

16.799. — 4.225. — Habiendo sancionado el H. Congreso de la Nación la Ley N.° 11.671 de presupuesto general para 1933; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2.° de la Ley citada corresponde introducir nuevas economías en el presupuesto de la Nación, lo que impone reducir los gastos del Ejército al mínimo compatible con las exigencias del servicio, para lo cual el Poder Ejecutivo se encuentra en la necesidad de no llenar las vacantes que actualmente existen en algunas ramas de los Cuerpos Auxiliares del Ejército;

Que tal circunstancia impide dar de alta en las respectivas especialidades a los aspirantes a ingreso "en comisión", que en la fecha se encuentran en las condiciones prescriptas en la Reglamentación de los Cuerpos Auxiliares del Ejército (R. L. M. 4 b);

Que el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le son propias, regula el movimiento de los oficiales y aspirantes a oficiales de los Cuerpos Auxiliares y provee los cargos dentro de lo que las leyes en vigor y las circunstancias lo permiten;

Que a los efectos de subsanar los perjuicios que pudieran derivarse para los aspirantes que se hallan en condiciones de ser propuestos en la fecha, corresponde admitir su inclusión en las respectivas listas del año 1933, con la anterior clasificación, siempre que lo soliciten;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérase al año 1933, las siguientes vacantes existentes en la fecha de los Cuerpos Auxiliares del Ejército:

Una de cirujano de cuerpo "en comisión";

Dos de farmacéuticos de 4.ª "en comisión";

Una de veterinario de 4.ª "en comisión";

Una de capellán de 1.ª "en comisión".

Estas vacantes y las que se produzcan en el año 1933, sólo serán llenadas cuando las economías a realizar en el Anexo F. así lo permitan.

Art. 2.° — Los aspirantes a ingreso a dichos cuerpos, que en la fecha se encuentran en condiciones de ser dados de alta por alcanzarle alguna de las vacantes indicadas en el artículo anterior, serán incluídos con la clasificación obtenida y en el orden que resulte, en las listas correspondientes al año 1933, siempre que lo soliciten.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.793. — 4.226. — Visto el presente expediente P. N.° 35.432-33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 28 de Enero del corriente año, al Sargento 1.° Martín E. Peñaloza (Clase 1896, D. M. N.° 19, Matrícula 1.070.223), del Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes" con goce del (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y siete años y tres días, (17 años y 3 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.792. — 4.227. — Visto el presente expediente T. N.° 16.507-32 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 3 de Enero del corriente año, al músico solista Lorenzo Toscano, (Clase 1889, D. M. N.° 68, Matrícula 0.800.822), del Colegio Militar, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y tres días (15 años y 3 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militr, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.798. — 4.228. — Visto el presente expediente A. N.° 12.134-32 (D. G. P.), las constancias de la información sumaria, lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro temporario, por inutilidad, con anterioridad del 8 de Febrero de 1931, al ex soldado conscripto Juan Agüero, (Clase 1909, D. M. N.° 48, Matrícula 3.057.660), del IV Batallón de Zapadores Pontoneros, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16, Capítulo V. Título III de la Ley 4707, con goce del (50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de conformidad a lo dispuesto en el N.° 33, inciso b) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c), debiendo la Contaduría General de la Nación, efectuar dicha liquidación hasta el día 10 de Julio del corriente año, fecha en que el causante deberá presentarse ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos a fin de que ésta le practique un nuevo reconocimiento y ratifique o rectifique su primer informe con arreglo a lo determinado en el N.° 58 de la citada Reglamentación.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.797. — 4.229. — Visto el presente expediente M. N.° 7239-31 (D. G. P.), lo informado por el señor Director General del Personal y Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 27 de Abril de 1932, inserto en el B. M. N.° 9058, 1.ª Parte, por el cual fué declarado en situación de retiro temporario, por inutilidad, el Cabo Raúl Moreira, (Clase 1909, D. M. N.° 40, Matrícula 2.571.367), del Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", debiendo ser retiro absoluto, y con goce del (100 o|o) cien por ciento del sueldo de su grado, de conformidad con lo prescripto en el artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar N.° 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.795. — 4.230. — Visto el expediente G. 533-933 (D. P. G.), lo prescripto en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones (R. M. 56), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese dos años de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista Militar (Ley 11.412), señorita Josefina González.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.796. — 4.231. — Visto el expediente C. 531-933 (D. G. P.), lo prescripto en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones (R. R. M. 56), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese 2 años de licencia para residir en la Ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), a la pensionista militar (Ley 11.412), señora Paula C. de Canfield.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Aprobando mensura y aprobando contrato de arrendamiento a favor de la sucesión de don José Antunovic, Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.655. — 149. — Expte. 94.710-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de fecha 14 de Julio de 1932 (fojas 317), artículo 2.°, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con la sucesión de don José Antunovic, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 74, del Territorio de Tierra del Fuego, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 329 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación;

Que conforme a las exigencias de la concesión, a fojas 336 y siguientes corren las constancias de la mensura de dicho lote, practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, que arroja una superficie real de 7.788 hectáreas, 77 ás., 76 ctreas. o sean 2211 hs., 22 ás., 24 ctreas menos que la consignada en el contrato respectivo debido a que en la parte Sud Oeste del lote se encuentra el Lago Schepelmesch, y como según la División de Geodesia, dependiente de la citada Repartición, no existe ninguna observación

de carácter técnico que oponer a este trabajo, procede disponer su aprobación;

Que a fojas 331 se presenta don Jacinto Demaría solicitando la devolución de las sumas que abonó en concepto de pago de las tres primeras anualidades por *arrendamiento* del lote 74 de referencia, cuya concesión fué dejada sin efecto por decreto de fecha 30 de Julio de 1928 con pérdida de las cuotas obladas, por incumplimiento de las obligaciones del contrato;

Que, respecto a las dos primeras anualidades, *no procede su devolución* en razón de estar comprendidas dentro de la sanción aplicada, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y en cuanto a la última corresponde su repetición teniendo en cuenta que su aceptación dependía de la comprobación del *cumplimiento* de las obligaciones debiendo deducirse previamente que dicha cantidad los gastos de protesto originados; atento lo informado por la Dir. de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don J. Florencio Puchulu, en el lote N.° 74 del Territorio de Tierra del Fuego, acordado en arrendamiento a la Sucesión de don José Antunovic, por decreto de 14 de Julio de 1932, cuya verdadera superficie de acuerdo con dicha operación, es de siete mil setecientas ochenta y ocho hectáreas, setenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas.

Art. 2.° — Apruébase en las condiciones *determinadas en el artículo* 3.° de este decreto, el contrato celebrado adreferéndum, entre la Dirección de Tierras y la Sucesión de don José Antunovic, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento del lote 74 a que alude el *artículo* 1.° de este decreto, que ha resultado con una superficie de siete mil setecientas ochenta y ocho hectáreas, setenta y siete áreas, setenta y seis centiáreas, debiendo, en consecuencia, hacerse la rectificación del caso en el respectivo instrumento.

Art. 3.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 2.° es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 4.° — La Dirección de Tierras procederá a devolver al señor Jacinto Demaría, la suma de dos mil seiscientos setenta y un pesos con un centavos moneda nacional, (liquidación de fojas 372) que depositó en concepto de pago de la tercera anualidad adelantada del arrendamiento sobre el lote referido N.° 74, dejado sin efecto por *decreto de fecha* 30 de Julio de 1928, debiendo previamente deducirse de esta cantidad los gastos adeudados por el nombrado.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Mandando iniciar acciones contra Zoilo Canton, a fin de obtener su desalojo. — Chaco.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.656. — 150. — Expte. 98.251-1932. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, da cuenta de que las superficies que se determinan en la planilla de fojas 64 juntamente con *las* manzanas números 1, 20, 21 mitad Sud-Este del solar A y Nord-Oeste del D, *manzana* número 40; quintas números 3, 12 y 16, y chacras 77 y 92, todas del Pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, figuran libros de adjudicación y se encuentran alambradas *en conjunto*, según croquis de fojas 27, y ocupadas indebidamente por el doctor Zoilo Canton, por cuyo motivo corresponde pasar estas actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, a fin de que inicie las acciones del caso, hasta obtener su desalojo; atento *los informes producidos y lo dictaminado* por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése intervención al señor Procurador Fical Federal en el *Territorio del Chaco, para que* inicie, contra el doctor Zoilo Canton, o contra quienes resulten ejercer la ocupación de las superficies a que se alude en este decreto, las acciones del caso hasta obtener su desalojo.

Art. 2.° — Pase al Ministerio de Justicia e *Instrucción Pública a los efectos* de lo dispuesto en el artículo 1.° del decreto de 2 de Marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto solar con destino a la D. G. de C. y Telégrafos. — Chaco

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.657. — 151. — Expte. 3962-1930. — Visto este expediente, del que *resulta:*

Que por decreto de fecha 31 de Julio de 1931, se destinó para las necesidades de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar B, manzana *89 del Pueblo* Resistencia, en el Territorio del Chaco, que fué reservado por el decreto *de 4 de* Julio de 1907 para la Gobernación del referido Territorio; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 2 de Octubre de 1923, dectado en el expediente 5360-Y-1908, quedó sin efecto la reserva de dicho solar dispuesta con fecha 4 de Julio de 1907, *por* haberse comprobado que el mismo había salido del dominio fiscal, escriturado a don Froilán Castro, el 1.° de Diciembre de 1891, por cuyo motivo procede se deje también *sin efecto* de treinta y uno de Julio de 1931, que destina dicho solar para *las necesidades* de la Dirección General de Correos y Telégrafos; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 31 de Julio de 1931. *(fojas 24)* que destinó para las necesidades de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar B, manzana número 89 del Pueblo de Resistencia en el Territorio del Chaco, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y *dése* al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo extracción *productos* forestales, a don F. Wubbe. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.658. — 152. — Expte. 98.913-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que don Fernando Wubbe, *concesionario* en arrendamiento de la legua C del lote 4, lote 7, legua C del lote 8, legua B, del 13 y legua A del 14, todos de la fracción A, Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, solicita permiso para extraer libre de derechos de *los bosques fiscales situados* dentro de la superficie que arrienda, 80 toneladas de postes y 40 toneladas de rollizos de madera de "ñiré", provenientes de árboles vivos que hayan alcanzado su máximo desarrollo, con destino a la *construcción* de mejoras para el procreo de *zorros azules y plateados*, para lo cual ha invertido una suma de importancia;

Que la reglamentación vigente establece el aforo del 25 o/o, para las extracciones de productos forestales a realizarse en las condiciones solicitadas, pero en atención a que se trata de la *implantación* de una nueva industria, que debe propiciarse, es equitativo autorizar al interesado a realizar dicha extracción fijándose en el diez por ciento el pago de los aforos respectivos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, a permitir al señor Fernando Wubbe, la extracción previo pago del 10 por ciento en concepto de aforos, de ochenta *toneladas de postes* y cuarenta toneladas de rollizos de madera "ñiré", provenientes de árboles vivos llegados a su completo desarrollo, existentes en los bosques fiscales ubicados dentro de la superficie de la que *es* arrendatario, en la legua C, del lote 4, lote 7, legua C, *del lote 8, legua B,* del 13 y legua A del 14, todos de la fracción A, Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a la construcción de las mejoras para los fines a que se hace referencia en este decreto, y vuelva a la Repartición aludida la que deberá ejercer *la fiscalización* respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Contrato de *arrendamiento sin efecto*, a favor de Oliveira Galán Dehesa, Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.659. — 153. — Expte. 97.117-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de 11 de Octubre de 1928 (fojas 154), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Serafín Oliveira Galán Dehesa, en virtud del cual se le acordó el arrendamiento de la superficie de 15.000 hectáreas, constituída por el lote 110 de la *Zona Sud del Río Santa Cruz, y el lote* 20, fracción D, Sección XXIII, de la Zona al Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Que el contrato fué suscripto por 10 años, a contar del 1.° de Enero de 1928, y entre las obligaciones contraídas por el *concesionario figuran las de explotar* personalmente la tierra, y justificar en cualquier momento el carácter independiente de la explotación;

Que la inspección practicada a la tierra en el año 1931 (fojas 158), se ha comprobado que el concesionario se ha *desentendido de la explotación* de la misma, siendo usufructuada por terceras personas, a quienes no es posible considerar para la adjudicación de esos lotes, en razón de ser ya concesionarias del máximo de superficies fiscales autorizado por las disposiciones vigentes;

Que ante esa comprobación, confirmada, por otra parte, con diversas constancias acumuladas a estas actuaciones, corresponde dejar sin efecto el arrendamiento acordado al señor Oliveira Galán Dehesa, y disponer el desalojo de los ocupantes de dicha superficie, dentro de *un plazo prudencial*, y en caso de oposición, dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones que correspondan a ese efecto; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Letrado del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección de Tierras y don Serafín Oliveira Galán Dehesa, aprobado por decreto de 11 de Octubre de 1928, en virtud del cual se le acordó en arrendamiento, en las condiciones vigentes, la superficie de quince mil hectáreas, constituída por el lote 110 de la Zona Sud del *Río Santa Cruz y el lote 20,* fracción D, Sección XXIII, de la Zona al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre;

Art. 2.° — Autorízase a la citada Repartición para que fije a los actuales *ocupantes un plazo prudencial* para el desalojo de la superficie mencionada, e intime al mismo tiempo, el pago de la ocupación que se adeude por las fechas que correspondan, y el importe del usufructo de las mejoras de propiedad fiscal existentes en el terreno, bajo apercibimiento de dar intervención inmediata *al señor Procurador* Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones pertinentes, en caso de que no se cumpliera oportunamente con tales exigencias.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la *Dirección* de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

ANTONIO DE TOMASO

Declarando salidas del dominio fiscal superficies en el Territorio de La Pampa, enajenadas por la Municipalidad, a don B. Fernández.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.660. — 154. — Expte. 7115-1931. — *Visto este expediente*, del que resulta:

Que la Municipalidad del Pueblo General Acha, Territorio Nacional de La Pampa, en sesiones de 12 de Mayo de 1892 (fojas 105), y 9 de Noviembre de 1898 (fojas 104), vendió al señor Baldomero *Fernández, dos fracciones* del solar D, de la manzana N.° 137 de dicho pueblo, y habiéndose abonado el valor de la tierra y cumplidos los demás requisitos exigidos, se otorgaron las escrituras respectivas;

Que no obstante estas circunstancias, en *el año 1906, la referida* Municipalidad, extiende nuevo título de propiedad al señor Fenández;

Que consta en este expediente, que don Angel Juárez, que adquirió una parte de los derechos a la tierra después del fallecimiento del señor Fernández, *gestiona en su carácter* de ocupante, que se le venda el solar de referencia, declarándose previamente sin valor alguno las ventas y títulos otorgados por la Municipalidad, en razón de las deficiencias legales de que adolecen las escrituras primitivas y dado que la última fué extendida *cuando dicha corporación* carecía ya de facultad para enajenar tierras; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 19 de Julio de 1928, al considerar la situación de las ventas hechas por las *Municipalidades* de los Territorios Nacionales, resolvió reconocer la validez de los títulos de propiedad otorgados por las Municipalidades con anterioridad a la Ley 4167, debiendo anotarse en los registros respectivos como salidas del dominio fiscal las tierras aludidas;

Que la enajenación de las fracciones a que se refieren estas actuaciones, fué dispuesta por la Municipalidad de General Acha, habiendo extendido, aunque con defectos de forma, las escrituras respectivas en los años 1892 y 1898, es decir, cuando tenía facultad legal para *hacerlo, y en* cuanto a la nueva escrituración efectuada en el año 1906, debe considerarse que tiene el valor de una confirmación expresa de aquellos actos;

Que aun cuando la escrituración realizada en 1906, no se considerase como una simple confirmación o perfeccionamiento de las escrituras extendidas en 1892 y 1898, el caso habría sido expresamente previsto por el artículo 2.° del decreto de carácter general de 26 de Noviembre de 1930, ampliatorio del decreto de 19 de Julio de 1928;

Que dicho artículo 2.° establece, en efecto, que salvo hechos excepcionales, serán tenidas como salidas del dominio fiscal las tierras vendidas por las Municipalidades con anterioridad a la Ley 4167, aun cuando *los respectivos* títulos hubieran sido extendidos después de la vigencia de la misma; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y señor Procurador del Tesoro, (fojas 128 y 128 vta.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse salidas del dominio fiscal, las superficies ubicadas en la parte Sud del solar D de la manzana N.° 137 del Pueblo General Acha, en el Territorio Nacional de La Pampa, *enajenadas* por la Municipalidad de ese pueblo, a don Baldomero Fernández, que se hecho referencia, según constancia de fojas 104 y 105 de estas actuaciones

y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de I. Cabada, T. del Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16661. — 155. — Expte. 110021-1931.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 133, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Ildefonso Cabada, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2450 hectáreas, ubicada en la parte Sud-Este del lote 18 y Nord-Este del lote 23, Fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut, con exclusión de la superficie de 50 hectáreas en la parte Sud-Este del lote 23, donde funciona la Comisaría y Juzgado de Paz, en Languiñeo;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 15 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 20 por la superficie anteriormente citada, quedando ésta ubicada en la mitad Sud de la legua C del lote 18 y mitad Norte de la legua B del lote 23, con exclusión de 50 hectáreas, en esta mitad, destinadas a la comisaría y Juzgado de Paz de Languiñeo, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Ildefonso Cabada, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas cincuenta hectáreas ubicada en la mitad Sud de la legua C del lote 18, y mitad Norte de la legua B, del lote 23, con exclusión de cincuenta hectáreas, en ésta mitad, destinadas a la Comisaría y Juzgado de Paz de Languiñeo, en la Fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut, quedando, en consecuencia, modificada en cuanto a la ubicación la resolución de 13 de enero de 1932, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de los señores J. Mujica y John Evans, Chubut.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16662. — 156. — Expte. 103756-1930.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 1.° de septiembre de 1931, apartado 16, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con los señores Juan Mujica y John Evans, en condominio, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 6 875 hectáreas, ubicada en las partes Norte y Sud-Este del lote 15 y legua Sud-Oeste del lote 6, Sección BIII al Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 22 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 27 por la superficie anteriormente citada, la cual queda ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote 6 y partes Norte y Nord-Este del lote 15, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y los señores Juan Mujica y John Evans, en condominio, por el que se les concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Oeste del lote 6 y partes Norte y Nord-Este del lote 15, Sección BIII, al Sud de la Colonia Chubut, en el Territorio del mismo nombre, quedando, en consecuencia, modificado, en cuanto a la ubicación, el decreto de fecha 1.° de septiembre de 1931, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte de los interesados, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de F. Mendioro, T. Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16663. — 157. — Expte. 100947-1930.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 69, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Francisco Mendioro, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.125 hectáreas, ubicada en parte del lote 19 y parte Este del lote 20, Fracción A, Sección AIV, en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 11 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 15, por la superficie de seis mil quinientas hectáreas, aproximadamente con la ubicación anteriormente citada, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Francisco Mendioro, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil quinientas hectáreas, ubicada en parte del lote 19 y parte Este del lote 20, Fracción A, Sección AIV, en el Territorio del Chubut, quedando, en consecuencia, modificada, en cuanto a la superficie, la resolución de fecha 13 de enero de 1932, en su parte pertinente.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad, y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de S. Esparza, T. del Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16664. — 158. — Expte. 100395-1930

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 163, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Santos Esparza, contrato para el arrendamiento de la superficie de 1.250 hectáreas, ubicada en los lotes 162 y 155, de la Colonia "General San Martín", en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 18, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Santos Esparza, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de un mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en los lotes 162 y 155, de la Colonia "General San Martín", en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de H. Kruse, T. Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16665. — 159. — Expte. 99961-1930.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de julio de 1931, apartado 1.°, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Hermann Kruse, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 4.375 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote 13, Fracción D, Sección AI, en el Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos establecidos a fojas 10 por la División de Geodesia, se ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fojas 15, por la superficie anteriormente citada, la que queda ubicada en la legua A y parte Norte de la legua B del lote número 13, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Hermann Kruse, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas, constituídas por la legua A y parte Norte de la legua B del lote número 13, Fracción D, Sección AI, del Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva esto expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de J. S. Terán, T. del Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16666. — 160. — Expte. 118036-1931.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 4 de junio de 1928, apartado 13, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Solio Terán, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 100 hectáreas, constituída por una fracción al Sud de la legua D del lote 24, Fracción B, Sección HIII, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 28, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y el señor José Solio Terán, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de cien hectáreas, constituída por una fracción al Sud de la legua D del lote 24, Fracción B, Sección HIII, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Z. Ledesma, Chubut

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16667. — 161. — Expte. 100951-1930.

— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 66, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar contrato de arrendamiento con el señor Zacarías Ledesma, previa comprobación en forma de la propiedad de sus haciendas, sobre la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte centro del lote 22, y la parte Sud-Este del lote 21, Fracción A, Sección AIV, en el Territorio del Chubut, y habiendo justificado el interesado, según constancias de fojas 17, la exigencia mencionada y extendídose el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 15 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Zacarías Ledesma, por el que

se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte centro del lote 22 y la parte Sud-Este del lote 21, Fracción A, Sección AIV, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Dejando sin efecto, contrato de arrendamiento y autorizando otro a favor de M. Ibarguren, T. del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16668. — 162. — Expte. 56077-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 9 de octubre de 1925 (fojas 58), se aprobó el contrato celebrado con el señor Virgilio Funes para el arrendamiento de la superficie de 1.875 hs., ubicada en los lotes 49, 50 y 61 de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio del Chubut, por el término de cinco años, el cual fué prorrogado oportunamente a diez años, de acuerdo al decreto de 15 de marzo de 1926;

Que con el testimonio de fojas 92, se comprueba que el nombrado ha hecho transferencia a don Manuel Ibarguren de todos los derechos y acciones que *pudieran corresponderle* a dicho arrendamiento, así como de las mejoras de su propiedad existentes en la tierra, por *cuyo motivo* ha incurrido en la sanción de caducidad establecida en el artículo 9 del contrato respectivo (fojas 52), con pérdida *a favor* del Fisco de las sumas obladas y mejoras introducidas; sanción ésta que el Poder Ejecutivo en diversas oportunidades no ha hecho efectiva por razones de equidad, siempre que el cesionario abonase la deuda que tuviese pen*diente el arrendatario;*

Que en este caso, el cesionario don Manuel Ibarguren, solicita se le acuer*de en arrendamiento* la superficie otorgada a don Virgilio Funes, y al respecto la Dirección de Tierras aconseja au*torizarlo*, por cuanto de los antecedentes agregados se comprueba que aquél reside en el Territorio y posee hacien*das de su propiedad* (fojas 77 y siguientes);

Que, además, el interesado ha ajus*tado su situación a los* términos del decreto de 27 de octubre de 1924, no figurando como concesionario de tierras *fiscales, por lo cual*, dado su carácter de poblador, no hay inconveniente en autorizar a la Dirección de Tierras a cele*brar el respectivo contrato* de arrendamiento; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor *Asesor* Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras introducidas durante la vigencia de la concesión, en las condiciones establecidas para estas últimas en el artículo 2.° del presente decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Virgilio Funes, aprobado por decreto de fecha 9 de octubre de 1925 (fojas 58), para el arrendamiento de la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en los lotes 49, 50 y 61, de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — La sanción impuesta por el artículo 1.° con respecto a la pérdida de las mejoras, queda sujeta al pago, por parte del señor Manuel Ibarguren, del valor que adeude el ex arrendatario, don Virgilio Funes, debiendo entenderse que abonado el importe respectivo, *quedará sin efecto, sin más trá*mite, esa sanción, pasando ellas a ser propiedad del señor Ibarguren. En caso contrario, *la Dirección de Tierras in*ventariará esas mejoras, procediendo de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 3.° — *Autorízase a la Dirección* de Tierras a celebrar con el señor Manuel Ibarguren contrato ad-referéndum en las condiciones *vigentes, para el* arrendamiento de la superficie de un mil ochocientas setenta y cinco hectáreas, ubicada en *los lotes 49, 50 y 61*, de la Colonia Pastoril Sarmiento, en el Territorio del Chubut, debiendo requerir del nombrado aclare su pedido en la parte relativa al lote 61 de referencia.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Aprobando, provisionalmente, contrato de arrendamiento a favor de E. del Val, T. de Santa Cruz, y mandando iniciar acciones.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16669. — 163. — Expte. 54070-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por *resolución de fecha 17 de* noviembre de 1927 (fojas 219), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor *Eloy del Val, contra*to ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el *lote 34 de la Sección A*, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, habiendo sido extendido el respectivo *contrato que co*rre agregado a fojas 232 en las condiciones vigentes;

Que habiéndose *suscitado dudas res*pecto de que el interesado no realiza una explotación independiente, tanto la anterior Inspección *General de Tierras* como el Asesor Letrado del Ministerio, aconsejan no aprobar el contrato celebrado ad-referéndum;

Que, aun cuando la Dirección de Tierras y luego el señor Procurador del Tesoro, están de acuerdo *en proponer* que el contrato sea aprobado, es conveniente, frente a las observaciones for*muladas*, adoptar un *procedimiento in*termedio que concilie los intereses y puntos de vista en pugna, el que puede ser la aprobación provisoria *del con*trato, por el término de dos años, desde la fecha de este decreto, vencido el cual se aprobará definitivamente o se dejará sin efecto, según el arrendatario se ajuste o no a los términos de la concesión, y ello, sin perjuicio de dejar sin efecto la concesión en cualquier momento en que se comprobara el incumplimiento de las obligaciones;

Que de acuerdo con la referida resolución de 17 de noviembre de 1927, la citada Repartición ha formulado cargo contra don Juan Scott por la ocupación ejercida en el mencionado lote número 34, cuya deuda asciende a la suma de pesos 3.470,40 moneda nacional, según liquidación de fojas 227 vuelta; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase provisionalmente, por el término de dos años, a contar de la fecha de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Eloy del Val, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote número 34, de la Sección A, de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, excepción hecha de las cláusulas que no se ajusten al carácter de esta aprobación provisional.

Art. 2.° — La Dirección de Tierras practicará a la brevedad posible la inspección e investigaciones que crea conveniente, a fin de informar respecto de las situaciones previstas en el penúltimo considerando de este decreto.

Art. 3.° — La citada Repartición fijará a don Juan Scott un plazo improrrogable de noventa días, a contar de la *notificación, para* que haga efectiva la suma que adeuda por concepto de ocupación del lote número 34 mencio*nado*, que asciende a ocho mil cuatrocientos setenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según liquida*ción de fojas 227* vuelta, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el citado Te*rritorio, para* el cobro judicial pertinente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional* y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Dejando sin efecto contrato de arrenda*miento a favor de* Faramiñan M. (h), T. Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16670. — 164. — Expte. 86702-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 11 de junio de 1928, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Manuel *Faramiñan (hijo), en virtud del* cual se le acordó en arrendamiento, en las condiciones de la Ley número 4167 *y sus decretos reglamentarios, los lo*tes 15 y 16, Sección B de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el arrendatario contrajo la obligación, entre otras, de poblar el terreno con *haciendas, poblaciones y cons*trucciones de su propiedad, dentro de los dos primeros años de la vigencia *del contrato, cuyos valores se fijan en* el artículo 7.°, estableciendo, además, el artículo 14 que el contrato es intrans*ferible, y el artículo 15 que la viola*ción a cualquiera de sus cláusulas, motivará la caducidad, con pérdidas de las mejoras *introducidas, las cuales queda*rán a beneficio del Estado;

Que la inspección practicada al terreno el *27 de diciembre de 1930 (fo*jas 30), comprobó la existencia de una sociedad constituída entre el arrendatario y el señor *Guillermo Patterson, con* fecha 2 de abril de 1928, para la explotación de la superficie referida, de cuyo *contrato (copia de fojas 34) re*sulta que el señor Faramiñan aporta como capital la tierra arrendada al Estado, y el señor *Patterson las hacien*das y algunos muebles y útiles, siendo el primero, además, administrador a *sueldo de la sociedad;*

Que el concesionario ha infrigido las cláusulas del contrato celebrado, correspondiendo, en consecuencia *aplicar la* sanción establecida por el artículo 15 referido, es decir, declarar rescindido el arrendamiento, *con pérdida de las* mejoras que hubiese introducido durante la vigencia del contrato;

Que respecto a *la situación del señor* Guillermo Patterson como poblador de esos lotes, no debe ser tenida en cuenta, toda vez que por los *antecedentes* agregados se comprueba que no está en condiciones de ser considerado para la adjudicación de un nuevo *arrendamiento*, por lo que debe disponerse su desalojo; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras y *lo dictaminado*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Déjase sin efecto el* contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Manuel Faramiñan (hijo), para el arrendamiento de *los lotes 15 y* 16, Sección B de la Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con *pérdida de las mejoras que hubie*ra introducido durante la vigencia del contrato.

Art. 2.° — *Autorízase a la citada* Repartición para que fije a los actuales ocupantes un plazo prudencial para el desalojo de *la superficie mencionada*, e intime al mismo tiempo, a quienes corresponda, el pago de la ocupación que *se adeude y el usufructo* de las mejoras de propiedad fiscal existentes en el terreno, bajo apercibimiento de dar intervención inmediata al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie las acciones pertinentes, en caso de que no se cumpliera oportunamente con las exigencias.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Título de propiedad a favor de L. Cantón, T. del Chaco

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16671. — 165. — Expte. 100247-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 13 de marzo de 1915, se adjudicó en venta a don Pedro Serra el solar H, manzana número 18 del Pueblo Barranqueras, Territorio Nacional del Chaco, al precio de diez pesos moneda nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906;

Que a fojas 14, consta que el señor Serra pagó el precio fijado a dicho solar;

Que la inspección practicada a la tierra en junio de 1919 (fojas 17), comprobó la existencia de diversas mejoras avaluadas en la suma de pesos [illegible] moneda nacional, y además, que el solar había sido vendido judicialmente, a raíz de la quiebra del concesionario;

Que a fojas 39, obra agregado el testimonio del Juzgado Letrado del Territorio del Chaco, en el cual consta que don Arduino del Mastro, adquirió en remate judicial los derechos al solar, lo plantado y edificado, con motivo de la referida quiebra, y a fojas 63, corre una escritura pública en virtud de la cual el señor Del Mastro, a *su vez, transfiere* sus derechos a don Luis Cantón;

Que el señor Del Mastro, a fojas [illegible] *manifiesta* que la venta al señor Cantón lo ha sido de favor y para justificarlo acompaña la carta de fojas [illegible] *que se consideró* que no era suficiente para destruir las constancias del instrumento público relativo a la cesión *de derechos*, por lo que se le notificó que debía probar con la documentación en forma (fojas 45) la falsedad de los *hechos consignados* en la escritura, lo cual no ha efectuado hasta la fecha;

Que en consecuencia la Dirección de *Tierras* solicita la caducidad de la concesión acordada al señor Serra, a fin de contemplar la situación del dueño *de las mejoras*, y los señores Asesores Letrados del Ministerio, y el señor Procurador del Tesoro que han dictaminado *en este expediente*, aconsejan resolver el caso reconociendo los derechos del señor Cantón, por cuanto, las obliga*ciones que contrajo* el señor Serra, pueden darse por cumplidas y la manifestación del señor Del Mastro con respec*to a la cesión de favor*, no ha sido probada convenientemente, en tanto que la transferencia, lo ha sido por escritura *pública*, y

CONSIDERANDO:

Que la solución aconsejada por los *mencionados* Asesores Legales, es la que se ajusta a los hechos, puesto que las mejoras introducidas por el señor Serra, y efectuado el pago del precio del solar, procede declarar cumplidas las prescripciones de la concesión;

Que el señor Del Mastro no ha probado en forma su manifestación de fojas 36, por lo que cabe acordar, por razones de equidad al señor Luis Cantón, el título de propiedad sobre el referido solar toda vez que por las constancias agregadas, no habría conveniencia en otorgarlo al primitivo adjudicatario; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Luis Cantón, en virtud de los testimonios públicos de fojas 39 y 63, adjudicatario del solar H, de la manzana número 18 del Pueblo Barranqueras, en el Territorio Nacional del

[illegible] declárase cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 4167 en la [illegible] de que se trata, debiendo la Dirección de Tierras extender a favor del nombrado, el título de propiedad correspondiente, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de Empresa del F. C. O. de Buenos Aires, en el T. de La Pampa.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16672. — 166. — Expte. 109254 -1931. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, Limitada, solicita se le otorgue título de popiedad sobre varias superficies ubicadas en la Colonia Victorica, Territorio Nacional de La Pampa, que se encuentran atravesadas por la línea férrea de Monte Nievas a Telén, de conformidad con el artículo 8.° de la Ley número 4305; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley número 4937 facultó a la referida Empresa a construir la línea desde Monte Nievas hasta Victorica, con opción a prolongar un ramal hasta Telén, en base a las disposiciones de la Ley número 4305, relativa a la construcción de otros ramales hacia el Oeste, cuyo artículo 8.°, declara de utilidad pública los terrenos necesarios para vías, desvíos, estaciones, etc., y dispone que la Nación cederá gratuitamente los terrenos de propiedad fiscal necesarios para dichos ramales;

Que la Dirección General de Ferrocarriles, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, informa a fs. 69, que del estudio de los expedientes relativos a las concesiones de referencia, así como del contenido de las leyes correspondientes, se desprende que la línea de Monte Nievas a Telén, entregada al servicio público el 28 de Abril de 1909, ha sido construída de acuerdo a las exigencias impuestas, debiendo considerarse los terrenos afectados por la misma comprendidos en el artículo 8.°, de la Ley 4305 mencionada;

Que a fojas 55 la Dirección de Tierras aconseja resolver favorablemente la gestión formulada, en cuanto ella se refiere a las superficies de la Colonia Victorica que todavía no han salido del dominio fiscal, indicando a ese efecto las siguientes fracciones: 3 hectáreas, [illegible] áreas, 20 centiáreas, 80 decímetros cuadrados en el lote reservado 24, y 2 hectáreas, 04 áreas, en cada uno de los lotes 91, y 95, que si bien corresponden a concesiones en vigencia, éstas se rigen por las disposiciones de la Ley número [illegible], y su Decreto Reglamentario de [illegible] de Noviembre de 1906, cuyo artículo [illegible] autoriza la ocupación sin indemnización alguna hasta un máximo del tres por ciento de la superficie total concedida, por ferrocarriles, canales, etc., porcentaje que no excede en estos casos;

Que, asimismo, puede escriturarse una hectárea en el ángulo Sud-Oeste del lote 38, de acuerdo con la cesión de derechos de que informan las constancias de fojas 34 y 35, por parte del concesionario don Domingo Furia a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que extienda a favor de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Limitada, de acuerdo a las disposiciones vigentes, título de propiedad sobre las superficies de tres hectáreas, seis áreas, veinte centiáreas, [illegible] decímertos cuadrados, en el lote número 24, una hectárea en el ángulo Sud-Oeste del lote 38, y dos hectáreas, [illegible] áreas, en cada uno de los lotes 91 y 95, todos de la Colonia Victorica, del Territorio Nacional de La Pampa, de conformidad con el plano de fojas 48.

Art. 2.° — La citada Repartición notificará a los concesionarios de los lotes 91 y 95, de la escrituración dispuesta en el artículo 1.° del presente decreto, y tomará nota de la superficie que se resta a las respectivas concesiones, de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley número 4167, de 8 de Noviembre de 1906, a fin de hacerlo constar en los títulos de propiedad que oportunamente deban extenderse a favor de aquéllos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de la Sucesión de I. Llorente, Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16673. — 167. — Expte. 89872 -1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Febrero de 1931, se concedió en venta a la Sucesión de don Ismael Llorente, la mitad N. E. del solar C., manzana número 105 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la Sucesión referida y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por la Sucesión de don Ismael Llorente, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad N. E. del solar C., manzana número 105 del pueblo Formosa, en el Territorio del mismo nombre, y otórguése el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de M. Luciaw, Misiones

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16674. — 168. — Expte. 115995 -1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 23 de Junio de 1931, (fojas 43), se concedió en venta entre otros a don Miguel Luciaw, el ángulo Sud del solar B., manzana 72 del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Miguel Luciaw, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el ángulo Sud del solar B., manzana 72, del pueblo Apóstoles, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Título de propiedad a favor de doña H. D. de Obeid, Territorio del Neuquén

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16675. — 169. — Expte. 93877 -1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de Agosto de 1931, (fojas 23), se concedió en venta a doña Hind Dahdah de Obeid, el solar C., de la manzana número 22, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado las existencias de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por doña Hind Dahdah de Obeid, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar C., de la manzana número 22, del pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMAS

Título de propiedad a favor de J. Kothbauer, Territorio de Misiones

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16676. — 170. — Expte. 107029-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 18 de Julio de 1912, se concedió en venta a don Johan Kothabauer, cuyo verdadero nombre y apellido es Juan Kothbauer, (fojas 9), el lote agrícola número 87 de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios, y por decreto de carácter general de fecha 10 de Octubre de 1922, artículo 3.°, apartado 157, se redujo esta concesión a la fracción A., del citado lote; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde de declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación, Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Juan Kothbauer, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción A., del lote agrícola número 87, de la Colonia Cerro-Corá, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, Explotación de Petróleo. — Confirmando la Resolución de 26 de Octubre, sobre ampliación de pertenencia de la Mina "Sol de Mayo".

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16677. — 171. — Visto este expediente (440|1927), en el que la Compañía Argentina de Comodoro Rivadavia, "Explotación de Petróleo", solicita reconsideración de la Resolución de fecha 26 de Octubre último; teniendo en cuenta los extensos fundamentos que la determinaron y lo dictaminado por los señores Asesor Letrado del Ministerio y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de Octubre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Direccin de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando gestión de jubilación

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16678. — 172. — Visto el expediente 23315, 1933, del cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura, señor Florencio H. Santa Cruz (auxiliar 2.°, subinspector de la División de Extinsión de la Garrapata, dependiente de la Dirección de Ganadería), quien gestiona se le autorice el trámite de su pedido de jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del referido empleado no será posible contemplarla en el presupuesto aprobado para dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autoriza la gestión de su jubilación al señor Florencio H. Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando trámites de jubilación

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16679. — 173. — Visto el Exp. 27|933, por el cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura, señor Enrique Villanueva (oficial 7.°), de la Sección Bosques y Yerbales, de la Dirección de Tierras, gestiona se le autorice el trámite de su pedido de jubilación, por contar con los años necesarios de servicios para obtener tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de este empleado, no será posible contemplarla el corriente año, dadas las economías introducidas en la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación, al señor Enrique Villanueva, Oficial 7.°, de la Sección Bosques y Yerbales, de la Dirección de Tierras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Confirmando personal en el Departamen de Agricultura

Buenos Aires,, Enero 31 de 1933.

16683. — 174. — Exp. 1163-1933. — Habiéndose efectuado el reajuste del Presupuesto del Departamento de Agricultura, para el año en curso, por Acuerdo General de Ministros, dictado en fecha 18 del actual, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto número 11.671, ha aprobado las diferentes transferencias de cargos efectuados en el Departamento citado (anexo H.), consultando las conveniencias del servicio, como, asimismo, el ordenamiento distinto de algunos incisos, circunstancias que hacen indispensable la confirmación del personal cuya imputación ha resultado

afectada por las modificaciones mencionadas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en las dependencias del Ministerio de Agricultura que a continuación se menciona, a contar del 1.° de Enero actual, al siguiente personal:

INCISO 1.°

Ministerio, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional

Oficial 3.°, Federico Real de Azua.
Oficial 5.°, Dr. Víctor Pinto.
Oficial 8.°, Ingeniero Agrónomo, Arnaldo M. Latscher.
Oficiales 9.°, Dr. Diógenes Santillán Villar, Raúl Von Ketsch, Carlos D. Nicora y Alberto H. Cidre.
Auxiliar Principal Constantino Ambrosioni.
Auxiliares 1.°, Gabriel V. Ortiz, Sebastián García Castro, Epifanio Agüero y Lina H. de Castro.
Auxiliares 2.°, Alfredo Arias, Ernesto C. Argerich, Juan C. Almandos, Horacio Estrella y Arturo Huerta.
Auxiliares 4.°, José Selvaggi, Juan A. Pasqualetti, Sebastián Etcheberry, Román Manfroni, Ramón Cabral y Pedro de Sarasqueta.
Auxiliares 6.°, Julián Martínez, Julio D. Chalú, Francisco Rábago, José Zayat, Juan José Millán, Félix Nicolás Quaglia, Carlos Nawratil, Ada Pagola y Arturo S. Mom.
Auxiliares 7.°, Emilio Nathé, Luis A. Corvetto y Perfecto Blanco.
Auxiliares 8.°, Pascual Leone, Berta Otero Díaz, Ana María Requina, Julia C. de Almiroty, Susana Poggi, Luis J. Speroni, Carlos A. Cabrera Castilla, María E. Etchevest, Alfredo Fernández Walker, Pedro Bonvini, Pedro E. Pereda y Elvira Mira.
Ayudantes Principales, Segundo Isáuro Rojas, Antonio Saborida, Juan Caputi, Alcira de Bardesi, Oscar Clodomiro Tissera, Roberto Muller, Américo Giribaldi, Raúl Oscar Remetich y Felipe Kertsfeld.
Ayudantes 1.°, Bartolomé S. Lacanau, Emilio Sainglás, Héctor A. Legasa, Pedro C. Bono, Luis Merani, Antonio Pozzati, Isidro Melgarejo, José Mellado, Bettino Martino, Alfredo R. Daniele, Evelina S. de Alba, Susana Castro de Soldani, Enrique José Plate, Ana Luisa Urbano, José M. Miguens (h); Amadeo Cantarelli, Francisco Morales y María Durante de Oitra.
Ayudantes 2.°, Argentino D. B. Roget, Filomeno Arrué, Cecilia Valle, Lily F M. de Miller y Elma Gelos Larrosa.
Ayudantes 3.°, Juliana Barrios y Miguel Forlenza.
Ayudantes 4.°, Germán Brey, Cándido Rómulo Bogado y Félix Hernández.

Item 2, Personal Obrero y de Maestranza

Ayudante 1.°, Francisco Orsi

Item 3, Personal de Servicio

Auxiliar 8.°, Rafael Fernández Barcárcel.
Ayudantes 1.°, Rogelio Pintos, Alberto Badino y Manuel Santos Manciro.
Ayudantes 4.°, Cesáreo del Rincón y Raúl Zanetti.
Ayudante 7.°, Juan E. Berlusconi.

INCISO 2.°

Dirección de Economía Rural y Estadística, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 8.°, Pablo Miño.
Ayudantes 1.°, Delicia Aparicio, Fidela Torres Vera y Juana María Roller.
Ayudante 2.°, Mariana V. de Polero.

INCISO 3.°

Dirección de Agricultura, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficiales 7.°, Augusto Chaudet y Fidel A. Remedi.
Oficiales 9.°, Eugenio Tello, Pedro E. Miranda, José F. Ferreyra, Enrique C. Clós, José F. Molfino y Raúl Lahitte.
Auxiliares Principales, Lucrecia M. Blanc, Luis R. Sobrero y Roberto E. Faura.
Auxiliares 1.°, Dominga Arguas, Adela Gómez Grimau, Adam James y Alberto F. Escalada.
Auxiliares 2.°, Mauricio Erlijman y Víctor Astrada.
Auxiliares 3.°, Domingo Longobardi, Emilio F. Rubio, Antonio de Paúl Fantini, Ernesto Perdriel y Aníbal Giberti.
Auxiliares 4.°, Jorge Demetrio Fernández, Juan A. Bucich y Demetrio J. Menini.
Auxiliar 5.°, Lorenzo Panizza.
Auxiliar 6.°, José A. Morales.
Auxiliares 8.°, Justo Ponzo, Martín J. Campi, Rodolfo J. Confalonieri, José Cama, Carlos Ibargüen, Antonio Suárez y Miguel Gez.
Ayudantes Principales, María Luisa Bianchi, Carlos A. Quiroga y Raúl Castro.
Ayudantes 1.°, Guillermo Sabadini, Juan Celli, Antonio U. Lanee, María Celmira Sierra, Margarita Zwingen, Gil Benítez, Andrés Seoane, Isolina P. de Braga Salaberry y Abel A. Muniez.

Item 2, Personal Obrero y de Maestranza

Auxiliar 7.°, Ignacio Núñez.
Ayudante Principal, Francisco Celli.
Ayudantes 1.°, Juan Bautista Fernández, Ildefonso Navarro y Antonio Fuertes.

Item 3, Personal de Servicio

Ayudante Principal, Juan L. Domínguez.

INCISO 4.°

Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficiales 7.°, Andrés Barcos y Juan B. Marchionatto.
Auxiliar Mayor, Norberto E. Pidal.
Auxiliares 2.°, Juan J. Ternavasio y Ramón Bazán.
Auxiliar 3.°, César Carrera.
Auxiliares 4.°, Francisco Mascazzini, María Tissone de Sanz, Arminda Becher, María Esther Fernández Molinari de Bucich, Federico C. Roller, Paúl Köbled, Samson Leiserson y Lydia Van Soest.
Auxiliares 6.°, Rosa Oscar de Segall, Sara Ruiz Moreno y Guido Múscari.
Auxiliares 8.°, Emma B. Canero, Aurora López de Ruiz, Rosa D. de Bonanno, Catalina Power, Pura I. Miguez, María Stela de la Precilla y Luis Chiappe.
Ayudantes Principales, Alcira Méndez y Adelaida Espósito.
Ayudantes 1.°, Herminia Gallone, María Evelia Saravia, Auria González, María Rosa Paz Aybar, José Losada, José Lois y Antonio Seara.

Item 3, Personal de Servicio

Ayudante Principal, José Martino.
Ayudantes 1.°, Juan Giménez, Miguel Pafundi, José Ochoa, Rafael González, Esteban Troncoso, Juan Bautista Giménez, José Etcheverry, Francisco P. Scarano y Domingo García.
Ayudantes 4.°, José Antón y Antonio Soto Díaz.

INCISO 5.°

Dirección de Ganadería, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional

Oficial 9.°, Teresa Joán.
Auxiliar 1.°, Tomás L. Marini.
Auxiliares 8.°, Alfredo González y Jorge E. Navarro Lahitte.
Ayudante 1.°, Emilia A. Sarrieta.

INCISO 6.°

Dirección de Comercio e Industria, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 6.°, Elías C. Pérez.

INCISO 8.°

Dirección de Administración, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 3.°, Bruno Antonio Caggia.
Auxiliar 4.°, José Eduardo Núñez.
Auxiliar 6.°, Enrique D. Sanchirico.
Auxiliar 8.°, Federico Kummer.
Ayudante 1.°, Nico Gutiérrez Morel.

Item 2, Personal Obrero y de Maestranza

Auxiliar Principal, Miguel Mestanza.
Auxiliar 3.°, José M. Querenghi.
Auxiliares 6.°, Rómulo J. Albertotti, Carlos Pistani, José M. Vega, Juan Tami, Arturo Carpentini, Luis A. Rastellini, Mariano Vercellino y Adolfo H. Cerimedo.
Auxiliares 8.°, José Elías, Eulogio F. D'Amico y León Lahitou.
Ayudante 1.°, Mercedes Gómez.

Item 3, Personal de Servicio

Auxiliar 8.°, José Scarano.
Ayudante 1.°, Jacinto Mercadal.
Ayudante 4.°, Félix Maquia.

INCISO 9.°

Dirección de Enseñanza Agrícola, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 2.°, Heraclio Devoto.
Auxiliar 4.°, Rodolfo Tarragona.
Auxiliar 8.°, Pedro R. Schiappapietra.
Ayudante Principal, Antonio Mosquera.
Ayudantes 1.°, Carlos Severo Ortiz, Antonio Federico Marino, Hipólito Rodríguez, Santos Lloveras, Juan M. De Feo, Carlos Vidal Domínguez y Julia Soda.
Ayudante 4.°, Isabel L. de Borda.

Item 2, Personal Obrero y de Maestranza

Auxiliares 8.°, Ernesto Mancini, José Cremonesi, Máximo Freytag y Víctor Aguilera.
Ayudantes Principales, Antonio Melis, Antenor Campos Ayala y Víctor H. Tombolini.
Ayudantes 1.°, Antonio Ormazábal, Julián Lanchares, Juan Msach, Virgilio Poma, Amadeo Fioreti, Roberto Blotner, Andrés Carreras y Severo del C. Rodríguez.

Item 3, Personal de Servicio

Auxiliar 8.°, Alberto Zappieri.
Ayudantes 1.°, Alberto Zappacosta y Sixto Lobos.

INCISO 10

Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología, ítem 3, Personal de Servicio:

Ayudantes 1.°, Florentino Casero, José M. Iglesias, Manuel García, Félix Giménez y José Mosquera.
Ayudantes 4.°, Facundo Carrizo, Amarando Ochoa y Félix Medina.
Ayudantes 6.°, Mariano Alonso y Juan García.

INCISO 11

Dirección de Minas y Geología, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar 3.°, Francisco B. Urtubey.
Auxiliar 8.°, Julio Poretti.

Item 2, Personal Obrero y de Maestranza

Auxiliar Principal, Francisco V. Sordelli.
Auxiliares 8.°, Domingo Ligato, Julián Urquiza y Emilio Colmegna.
Ayudante Principal, José Prado.

Item 3, Personal de Servicio

Auxiliar 6.°, José Aveijón.
Ayudantes 1.°, Miguel Coronier, Guillermo Gil, Benigno San Martín y Ramón Antelo.

INCISO 12

Dirección de Patentes y Marcas, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Oficial 3.°, Vicente A. Curto.

INCISO 13

Dirección de Tierras, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional

Auxiliar 8.°, Francisco Mirabelli.
Ayudante Principal, Ricardo V. Gómez Coll.
Ayudantes 1.°, Carlos César Vacca y Raúl Roberto Fraga.

INCISO 14

Dirección de Inmigración, ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Auxiliar Mayor, Jorge H. Lartigue
Auxiliar 3.°, Gregorio González Villar.
Auxiliar 8.°, Ramón P. Pintos.
Ayudantes 1.°, María de Luján Ortiz Alcántara y Arturo Méyer.

Art. 2.° — El personal actualmente en servicio en las Direcciones de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, Ganadería y de Comercio e Industria, cuyos sueldos se imputaban al Anexo H, incisos 3 a), 4 y 5 del Presupuesto vigente durante el ejercicio anterior, debe considerarse imputado al mismo Anexo, en los incisos 4.°, 5.° y 6.°, respectivamente, del Presupuesto actual aprobado por Ley 11.671.

Art. 3.° — Los Empleados declarados cesantes por decretos de fechas 9, [illegible] 21 y 24 del corriente mes, percibirán su haberes hasta la fecha en que hubieren dejado de prestar servicios, con imputación a las partidas en que figuraban del Presupuesto general vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, archívese.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Autorizando al Departamento de Agricultura a restituir a su propietario, el terreno en que se encuentra instalado el Campo Experimental de Riego de La Banda (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

16634. — 175. — Exp. 43705|932. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Agricultura, dá cuenta del pedido formulado por el señor Luis Espeche, en el sentido de que le sea restituído el terreno de su propiedad donde se encuentra instalado el Campo Experimental de Riego de La Banda (Santiago del Estero), por resolución de fecha 14 de Julio de 1927, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que el retiro de las mejoras efectuadas en los terrenos de propiedad del señor Luis S. Espeche, durante el tiempo en que funcionó el mencionado Campo Experimental, como el de las plantaciones de vides y frutales existentes, originaría gastos superiores al aprovechamiento que de ellos podría hacerse, en razón de la naturaleza de las mismas;

Atento a las informaciones producidas por la Dirección de Agricultura, lo dictaminado por el señor Asesor Letrado y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura, a hacer entrega al señor Luis S. Espeche, del terreno de su propiedad en el cual se encuentra instalado el Campo Experimental de Riego de La Banda (Santiago del Estero), que fué cedido temporalmente al referido Ministerio, para la realización de experimentaciones.

Art. 2.° — Las mejoras efectuadas en el mencionado campo, como las plantaciones y construcciones detalladas en el inventario que corre agregado a fojas 5, 6 y 7, de las presentes actuaciones, teniendo en cuenta los gastos que originaría su retiro y lo relativo de su aprovechamiento, serán cedidos gratuitamente al señor Luis S. Espeche, a título de compensación, quedando éste comprometido a facilitar anualmente, durante tres años, por intermedio del Agrónomo Regional de Santiago del Estero, los datos referentes a la producción.

Art. 3.° — La citada Repartición tomará las medidas del caso, para que las entregas referidas, se practiquen llenando las formalidades a que se refiere el dictamen del señor Asesor Letrado a fojas 12 de estas actuaciones.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al citado Departamento.

JUSTO
ANTONIO DE TOMASO

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don José María Contín, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

16713. — 176. — Exp. 100.939-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de Enero de 1932, apartado 60, se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor José María Contín, contrato para el arrendamiento de la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote 5, fracción D, Sección A III, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 17, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.°, de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José María Contín, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 5, fracción D, Sección AIII, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
Antonio de Tomaso

Promoviendo, confirmando y designando personal

Buenos Aires, Enero 27 de 1933.

16765. — 177. — Exp. 1271-1933. — Habiéndose producido algunas vacantes en los servicios del Ministerio de Agricultura, que es indispensable llenar, por tratarse de los casos previstos en el decreto del 21 de Febrero de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese: en la Subsecretaría: Inciso 1.°, ítem 3, Personal de Servicio, a Auxiliar 6.°, al actual Auxiliar 8.°, don Angel A. Nassini; en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal: Inciso 4.°, ítem 1, a Auxiliar 4.°, en reemplazo del señor Rafael D'Angelo, que pasa a la Dirección de Ganadería, al señor Raúl L. Noir; y en su lugar, al Auxiliar 8.°, don Rodolfo Schettini (transitorio), en el cargo de Auxiliar 6.°; en la Dirección de Ganadería: Inciso 5.°, ítem 1, a Oficial 5.°, al actual Oficial 9.°, doctor Alejandro Andrieu; en su lugar, al actual Auxiliar Mayor, don Alfredo Dupuy; en su lugar, al actual Auxiliar Principal, don Adolfo Lestrem; en su lugar, al actual Auxiliar 1.°, don Ireneo Encalada; en su lugar, al actual Auxiliar 2.°, don Lázaro Dorgia; en su lugar, al actual Auxiliar 4.°, don Guillermo Madrazo Parody; a Auxiliar 5.°, al actual Auxiliar 6.°, don Ricardo Bayá Elía; en su lugar, al Ayudante Principal (transitorio), don León Maturana (h); a Auxiliar 8.°, al empleado supernumerario, don Carlos Arca; en la Dirección de Tierras: Inciso 13, ítem 1, a Auxiliar 6.°, al actual Auxiliar 8.°, don Rafael Montoto; y en su lugar, al actual Ayudante 1.°, de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Emilio Scrigna; en la Dirección de Inmigración: Inciso 14, ítem 1, a Auxiliar 7.°, al actual Ayudante Principal (transitorio), don Carlos M. Pazzi, a contar del 25 de Enero 1933; a Auxiliar 7.°, al actual Ayudante 1.°, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 22 de Julio de 1932, don Gerardo Mázzuco; a Auxiliar 8.°, al actual Peón don Ricardo Cettera, a contar del 11 de Enero 1933; Confírmase, en la Subsecretaría: Inciso 1.°, ítem 1, en el cargo de Auxiliar 8.°, al señor José Testi; en la Dirección de Inmigración: Inciso 14, ítem 2, en el cargo de Ayudante 1.°, a don José Lodeyro (h). — Desígnase: en la Subsecretaría: Inciso 1.°, ítem 3, Auxiliar 8.°, al Auxiliar 6.°, don Julián Montes; en la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal: Inciso 4.°, ítem 1, Ayudante 1.°, a la señorita Adelia Leoncia Moreno, en lugar del señor Emilio Scrigna, que pasó a la Dirección de Tierras; en la Dirección de Ganadería: Inciso 5.°, ítem 1, Auxiliar 4.°, al actual empleado de la misma categoría de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, don Rafael D'Angelo.

Art. 2.° — Las situaciones establecidas en el artículo anterior deberán considerarse con anterioridad al 1.° de Enero 1933, a excepción de las ya determinadas en el mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Antonio de Tomaso. — Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Central Córdoba. — Substitución puente en la Ciudad de Córdoba. — Se aprueba documentos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

16718. — 175. — Exp. 25.264-F-932. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la substitución del puente existente sobre la calle Roque Sáenz Peña de la Ciudad de Córdoba, por otro de un tramo metálico de 23 m. de luz; obra solicitada por la Municipalidad de dicha Capital;

Teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, presentado por la Empresa del F. C. Central de Córdoba, relativos a la obra de que se trata, para cuya ejecución se acuerda a dicha Empresa un plazo de un año.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando un mayor gasto de $ 58.381.91 incurrido en la construcción de un puente sobre el arroyo Antoñico.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.312. — 177. — Expte. 27.712-P-1930. — Visto nuevamente este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del mayor gasto de $ 58.381.91 m/n., incurrido en la construcción de un puente sobre el arroyo Antoñico, en el camino de acceso entre los puertos de Paraná y Bajada Grande, cuyo presupuesto definitivo de $ 148.255.— m/n., fué aprobado por decreto de 23 de Junio de 1931;

Atento que la citada Repartición aduce como justificativo de la mayor inversión realizada, por una parte el hecho de haber tenido que llevar a cabo trabajos que no fueron involucrados dentro de las previsiones de aquél, en atención a que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos prometió llevarlos a cabo, cosa no cumplida, y por otra parte, la necesidad de ejecutar otros, que por su carácter eventual tampoco pudieron ser previstos;

Teniendo en cuenta:

Que ante las circunstancias de hecho que informan al requerimiento de aprobación del mayor gasto de que se trata, así como también la conveniencia de regularizar la situación creada frente al gasto autorizado, por los motivos que lo han determinado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el mayor gasto de ($ 58.381.91 m|n.) cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha incurrido sobre el presupuesto definitivo de (pesos 148.255.— m|n.) ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, aprobado por decreto de 24 de Junio de 1931, en la construcción de un puente sobre el arroyo Antoñico, y confírmase la imputación dada oportunamente al mismo, que lo fué al Anexo L, inciso 1, ítem 2, partida 1, Presupuestos años 1928 al 1931.

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando el contrato celebrado entre la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario y los señores Carlos Fedeli y Humberto y Guillermo Savioli, para la descarga de arena.

Señor Ministro:

No existe inconveniente de orden legal que se oponga a la aprobación del contrato acompañado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

B. Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1933.

16.758. — 1778. — Expte. 1344-P-1933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario y los señores Carlos Fedeli y Humberto y Guillermo Savioli, para la descarga de arena en el terreno que, para ese fin, le fué concedido en arrendamiento por decreto de fecha 30 de Enero ppdo. (Expediente 1336-F-933), ubicado en el paraje denominado Arroyito, dentro de la zona del citado puerto, el que regirá desde el 15 de Noviembre de 1932 hasta el 31 de Diciembre del corriente año;

Teniendo en cuenta que el contrato de referencia se ajusta en un todo a las disposiciones en vigor, por lo que no hay inconveniente en prestarle la aprobación solicitada; y

De acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Obras de blanqueo y pintura en el local que ocupa la Sucursal N.° 58 de Correos y Telégrafos en la Dársena Sud del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.599. — 179. — Expte. 17.002-C-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 1.042.40 m|n., que ha preparado relativo a obras de blanqueo y pintura en el local que ocupa la Sucursal N.° 58 de Correos y Telégrafos en la Dársena Sud del Puerto de la Capital; y

Teniendo en cuenta que los citados trabajos revisten carácter de imprescindible y urgente;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad ,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 1.042.40 m|n.) un mil cuarenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, relativo a las obras a que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Art. 2.° — El importe de este gasto se imputará a las partidas que el presupuesto del corriente año asigna para "Conservación de edificios fiscales".

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Demolición de un tabique y construcción de otro a fin de darle mayor amplitud al local que ocupa la Oficina de Suministros de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.595. — 180. — Expte. 1671-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto, valor de $ 629.81 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la demolición de un tabique y construcción de otro, a fin de darle mayor amplitud al local que ocupa la Oficina de Suministros de la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que la ejecución de dichos trabajos reviste el carácter de impostergable y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de seiscientos veintinueve pesos con ochenta y un centavos (pesos 629.81 m|n.) moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata, en la Aduana de la Capital y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, los lleve a cabo por vía administrativa.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará a las partidas que el presupuesto del año en curso asigna para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de un extractor de aire, a fin de mejorar las condiciones de ventilación de los locales ocupados por la Sección Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.597. — 181. — Expte. 1672-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto de $ 2.390.32 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a la provisión e instalación de un extractor de aire, a fin de mejorar las condiciones de ventilación de los locales ocupados por la Sección Encomiendas Postales Internacionales de la Aduana de la Capital;

Teniendo en cuenta que la colocación de dicho extractor reviste el carácter de imprescindible y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto, valor de dos mil trescientos noventa pesos con treinta y dos centavos ($ 2.390.32 m|n.) moneda nacional, relativo a la adquisición y colocación del extractor de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, cumpliendo las disposiciones en vigor, lleve a cabo administrativamente, los trabajos respectivos.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto, se imputará a las partidas que el presupuesto del año en curso asigna para conservación y reparación en edificios fiscales.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de origen.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un presupuesto de pesos 55.465.20 m|n., relativo al pago de jornales durante el corriente año de peones de varios ministerios.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.596. — 182. — Expte. 1673-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto de $ 55.465.20 m|n., que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, relativo a los jornales de los peones de limpieza, dependientes de la Intendencia de la Casa de Gobierno, Presidencia de la Nación y Ministerios de Obras Públicas y de Relaciones Exteriores y Culto, durante el corriente año; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto adjunto, valor de cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 55.465.20 m|n.), relativo a los jornales de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que atienda durante el corriente año, el mencionado servicio de limpieza.

Art. 2.° — El importe del referido gasto, se imputará al crédito que asigna el presupuesto del año en curso, correlativo al del Anexo I, inciso 2.°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1932.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de los servicios sanitarios en el edificio fiscal sito en la calle Vicente López N.° 45 de la Ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.593. — 183. — Expte. 1674-A-1933. — Visto el adjunto presupuesto, importe de $ 1.889.49 m|n., incluída una partida de 5 o|o para imprevistos, que la Dirección General de Arquitectura ha preparado para la instalación de los servicios sanitarios que requiere el edificio fiscal sito en la calle Vicente López N.° 45 de la Ciudad de Bahía Blanca, ocupado por las Oficinas de la 11ª Zona de su dependencia, a fin de colocarlo en condiciones reglamentarias; y

Teniedno en cuenta que se trata de obras reclamadas por la Dirección de Saneamiento y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con las disposiciones que rigen la materia, siendo de carácter urgente e imprescindible; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de un mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.889.49 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partida que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigna el Presupuesto para el año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de ladrillos con destino a las obras del edificio de Correos y Telégrafos de Malaspina (Chubut).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.592. — 184. — Expte. 1677-A-1933. — Visto el resultado de la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir 5.000 ladrillos comunes, con destino a las obras del edificio de Correos y Telégrafos de Malaspina (Chubut); y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma G. W. Sutherland, por la suma de $ 125.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación de que se trata y adjudícase la provisión de los ladrillos de la referencia, a la firma G. W. Sutherland, por la suma total de ciento veinticinco pesos (pesos 125.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el gasto a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales, etc.", asigna el Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos de reparo en la instalación de calefacción a vapor existente en el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.594. — 185. — Expte. 1679-F-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, importe de $ 414.75 m|n., relativo a la ejecución de diversos trabajos de reparo en la instalación de calefacción a vapor, existente en el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos impostergables, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de cuatrocientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 414.75 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los referidos trabajos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigna el Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de trabajos varios en la antesala del despacho del señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1933.

16.598. — 186. — Expte. 1680-H-933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto, importe $ 381.01 m|n., que ha preparado, relativo a la substitución, por otro de cedro, con su puerta, vidrios y herrajes correspondientes, del tabique provisional existente en la antesala del despacho del señor Subsecretario Administrativo del Ministerio de Hacienda, en la Casa de Gobierno; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto, importe de trescientos ochenta y un pesos con un centavo moneda nacional ($ 381.01 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a las partidas que para "Conservación de edificios fiscales", asigna el Presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto decreto de fecha 18 de Noviembre de 1931.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.812. — 187. — Expte. 26.556-C-1931. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que, en razón de haber dispuesto la Dirección del Colegio Nacional de Buenos Aires, la colocación de las cortinas de accionamiento electromecánico en los anfiteatros y sillas de espectrocopía de la 2.ª y 3.ª Secciones de dicho edificio, procedería dejar sin efecto la autorización conferida por decreto de fecha 18 de Noviembre de 1931, para licitar públicamente la provisión y colocación de esos artefactos;

De acuerdo con las informaciones producidas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de Noviembre de 1931, en la parte que autoriza el llamado a licitación pública para la provisión y colocación de las cortinas de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisión de letras de ronce fundido destinadas a la obra Escuela Normal de Profesoras de La Plata.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.

16.714. — 188. — Expte. 1675-A-1932. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Arquitectura, en la licitación privada que ha realizado para la provisión de letras de bronce fundido destinadas a la obra Escuela Normal de Profesoras de La Plata;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se ha dado cumplimiento a las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la firma Manuel de la Serna, por el importe de $ 298.— m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de que se trata a la firma Manuel de la Serna, por la suma de doscientos noventa y ocho pesos m|nacional ($ 298 m|n.), que se imputará al Anexo L, inciso 1.°, ítem 2, partida 39 del Presupuesto de 1932.

Art. 2.° — Apruébase, asimismo, el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al emitir, dadas las razones de urgencia que invoca, la orden de entrega respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Colegio de Pío X de Artes y Oficios de Córdoba. — Confirmando resolución ministerial de fecha 22 de Enero de 1931

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.813. — 189. — Expte. 2183-C-932. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la resolución ministerial de fecha 22 de Enero de 1931, por la que se autorizó a la Dirección General de Arquitecture a prestar su conformidad al pago de las obras realizadas en el Colegio Pío X de Artes y Oficios de Córdoba, por el importe de $ 18.575.19 m|n., y se aprobó, a la vez, el contrato celebrado entre la Dirección de dicho Establecimiento y el empresario don Antonio Bandeli, para la ejecución de los trabajos respectivos, en el sentido de que el gasto de referencia debe ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo y no por rsólución ministerial, como en ese caso se ha realizado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Confírmase en todas sus partes lo dispuesto en la aludida resolución ministerial de fecha 22 de Enero de 1931, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparo y modificaciones en la Escuela de Suboficiales del Ejército.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

16.756. — 190. — Expte. 25.380-G-1932. — Visto que la Escuela de Suboficiales del Ejército gestiona la cesión gratuita de materiales que le son necesarios para llevar a cabo trabajos de reparo y modificaciones en los alojamientos, galpones y depósitos, a fin de mejorar las condiciones actuales de los mismos; y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que nada obsta en ceder sin cargo los materiales que indica en su informe precedente, por no tener aplicación en las obras que realiza;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ceda sin cargo, a la Escuela de Suboficiales del Ejército, los materiales que se detallan a fojas 10, cuyo valor se estima en dos mil ciento nueve pesos con cincuenta centavos ($ 2.109.50 m|n.) moneda nacional, dejándose debidamente establecido que los gastos de transporte estarán a cargo de la mencionada Escuela.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, hágase saber al Ministerio de Guerra y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Provisiones varias con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.811. — 191. — Expte. 1704-C-1933 y agregados. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Contaduría General de la Nación eleva las adjuntas actuaciones relacionadas con la provisión de puertas, paneles, pilastras, mamparas, sillones giratorios y muebles con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, hecha por la firma Gurruchaga y Cía., dentro de un importe total de $ 64.283.— m|n., manifestando que, no obstante no haberse cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor para adquisiciones de la índole de que se trata, procede el pago de los importes de esas provisiones solicitando del H. Congreso lo) recursos

necesarios, previa aprobación por parte del P. E. de las licitaciones privadas en base a las cuales se llevaron a cabo aquéllas;

Teniendo en cuenta:

Que las compras efectuadas se han realizado mediante concursos privados de precios, cumpliendo las prescripciones legales del caso en cuanto se refiere a la forma como al monto a que asciende cada uno de los concursos efectuados, pues si bien exceden de la suma de $ 1.000.— o|s., que establece la Ley de Contabilidad como límite para estos actos, como lo hace notar la Contaduría General de la Nación, no alcanzan a la de $ 5.000.— m|n., que el artículo 49 de la Ley 11.260 faculta al P. E. para contratar, mediante concursos privados de precios, los suministros de especies, efectos y materiales para el servicio de las obras públicas, como así también los trabajos y obras cuyo costo no excedan a esa cantidad;

Que las adquisiciones expresadas se imputarán al Anexo L, inciso 4.°, ítem 3 del Presupuesto de 1930, cuya leyenda dice "para estanterías, armarios metálicos y mobiliarios en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos, Capital Federal", partida que como se ve, está incluída en el Anexo de Trabajos Públicos y que evidentemente, tiene por finalidad la de completar la construcción de ese edificio público, razones que determinaron a que se trataran los asuntos emergentes de su aplicación como los demás trabajos y obras cuya construcción se prevé en dicho Anexo y encuadraran las adquisiciones y construcciones de pequeñas obras, dentro de la prescripción aludida, (Art. 49 - Ley 11.260);

Que hecha esta aclaración y atento a que la Contaduría General de la Nación expresa que todas las adquisiciones se han realizado mediante licitaciones privadas; que las adjudicaciones se efectuaron a las ofertas de menor precio, previo dictamen de las Oficinas Técnicas, que fueron aprobadas por resoluciones ministeriales y por último, que las mercaderías han sido entregadas de conformidad, como lo atestiguan los documentos expedidos por la Comisión Receptora de Mercaderías de la Dirección General de Correos y Telégrafos, procede el reconocimiento y abono de los créditos referidos;

Que en lo que respecta a la imputación del gasto, al presente, es factible mantener la ordenada oportunamente, toda vez que la Ley de Presupuesto en vigor, N.° 11.671 (Art. 32), faculta al P. E. a invertir el saldo de los créditos votados por presupuestos anteriores, para la ejecución de Trabajos Públicos (Anexo L), con destino al pago de gastos efectuados al 31 de Diciembre de 1931 y no cancelados hasta la fecha;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas para la adquisición de los artículos de que se ha hecho referencia, con destino al edificio de la Dirección General de Correos y Telégrafos, cuyas actuaciones corren agregadas, así como las adjudicaciones hechas a favor de la firma Gurruchaga y Cía., por la suma total de sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 64.283.— m|n.), la que deberá imputarse al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 3 del Presupuesto de 1930 (Artículo 32 - Ley 11.671).

Art. 2.° — La Dirección General de Contabilidad procederá a la liquidación de las facturas y a la extensión de la orden de pago correspondiente, con la imputación preindicada.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Sueldos de personal imputado a fondos de líneas en construcción y a la partida de mejoras y equipo. — Se autoriza su abono en calidad de anticipo.

Buenos Aires, Febrero ... de 1933.

16.862. — 192. — Expte. 2179-F-1933. — Vista la nota que precede en la que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que no habiéndose acordado aún los fondos para las líneas en construcción ni recibido los recursos que asigna la Ley de Presupuesto del corriente año, para atender los gastos que demanda la partida de Mejoras y Equipo, solicita se la autorice a abonar los sueldos del personal imputado a dichas cuentas, con los fondos que existen de Explotación, como anticipo de los recursos antes mencionados, los cuales se reintegrarán en la oportunidad en que fueran percibidos;

Teniendo en cuenta que la medida propuesta tiene por objeto evitar a ese personal los perjuicios que les crea la falta de pago de sus sueldos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase la autorización solicitada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado para proceder de acuerdo con el temperamento a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras saneamiento a orillas Río Dulce, en las Termas del Río Hondo, para combatir el paludismo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.861. — 193. — Expte. 2042-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, de acuerdo con el requerimiento formulado en las presentes actuaciones, solicita se la autorice a ejecutar obras de saneamiento a orillas del Río Dulce, en las Termas del Río Hondo, para combatir el paludismo declarado en dicha región, a cuyo efecto propone la utilización de los elementos de que actualmente dispone y la inversión de la suma de $ 1.500 m|n. mensuales, durante cinco o seis meses en que se calcula durarán los trabajos;

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta responde al deseo de evitar una mayor propagación del mal, y ella se realizará de conformidad con las indicaciones dadas por el señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, en cuyos trabajos cooperará el delegado del expresado Departamento en la ciudad de Santiago;

Que si bien para desarrollar una acción integral contra el paludismo se requieren procedimientos que no están al alcance de la Repartición Técnica, ello no es óbice para que se proceda como medida de urgencia al desagüe y drenaje que se conceptúa indispensable de las lagunas existentes;

Que la ejecución de esos trabajos pueden considerarse complementarios de los que fueron autorizados por decreto número 14.631, de fecha 22 de Diciembre ppdo., recaído en el expediente 1140-V-1930, para la defensa de la ciudad de Santiago del Estero, que la Ley 11.850, sancionada el 29 de Diciembre último, amplió la partida asignada en el Presupuesto de ese año en 300.000 m|n.;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que por intermedio de la División Hidráulica en Santiago del Estero, a cargo del Ingeniero Carlos Michaud, proceda a realizar con la cooperación del delegado del Departamento Nacional de Higiene, la ejecución de los trabajos de desagüe y drenaje de que se ha hecho referencia, utilizando al efecto el personal de las obras de defensa que actualmente se llevan a cabo.

Art. 2.° — El importe de tales trabajos, que demandará una inversión de ($ 1.500.— m|n.) un mil quinientos pesos moneda nacional, mensuales, durante el término de seis meses, se atenderá con los fondos autorizados con destino a las obras de defensa de la ciudad de Santiago del Estero y estudios en el Río Dulce.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Factura de $ 1.800 m|n. por servicios sanitarios prestados a locales del Ministerio, en la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Ferebro 8 de 1933.

16.858. — 194. — Expte. 24.730-O-1932. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación presenta al cobro la adjunta factura, por un importe de pesos 1.800.— m|n. por servicios sanitarios prestados a los locales que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, en la Casa de Gobierno, durante el semestre 1.° de Abril a 30 de Septiembre de 1932, a razón de $ 300.— m|n. mensuales;

Que no existiendo crédito alguno para atender el referido gasto, procede imprimir a estas actuaciones el trámite regido por el Acuerdo de fecha 10 de Junio de 1908; y

De Acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono el importe de un mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 1.800.— m|n.), a favor de las Obras Sanitarias de la Nación, por el concepto expresado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente y una vez efectuada dicha operación, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, debiendo posteriormente remitirse al Ministerio de Hacienda, a los efectos determinados en el Acuerdo de que se ha hecho referencia.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Exonerando de pago de cuota capital y reduciendo en un 50 o|o pago servicios sanitarios de la finca ocupada por "Asilo del Carmen", de San Nicolás.

Señor Ministro:

Expediente 1380-O-1933. — Atentas las constancias de este expediente, considero que la Sociedad recurrente está comprendida en las franquicias establecidas por el artículo 8.° de las tarifas en vigor, razón por la cual estimo debe accederse a lo solicitado.

Buenos Aires, Enero 30 de 1933. — B. Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro,

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.860. — 195. — Expte. 1380-O-1933. — Visto que la Sociedad Damas de Caridad de la ciudad de San Nicolás, por intermedio de la Municipalidad local, solicita se la exima del pago de la cuota capital y se cobren los servicios sanitarios con el descuento del 50 o|o a la finca de la calle Lincoln 329|45 esquina Asia s|n., ocupada por el "Asilo del Carmen";

CONSIDERANDO:

Que el H. Concejo Municipal de la mencionada Comuna, por Ordenanza de 13 de Septiembre ppdo., cuya copia se acompaña, ha declarado a la Institución recurrente de beneficiencia pública; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase del pago de la cuota capital y redúzcase en un 50 o|o el pago de los servicios sanitarios de la finca sita en la calle Lincoln 329|45, ocupada por el "Asilo del Carmen", en la ciudad de San Nicolás.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. O. P. — Cesantías de personal en las Direcciones General de Irrigación, Navegación y Puertos, Arquitectura y Estudios y Obras del Riachuelo, Anexos I y L.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

16.874. — 196. — 2294-O-33. — Por razones de orden administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesantes a los siguientes empleados del Departamentos de Obras Públicas:

Anexo I

Ministerio. — Inciso 1 - ítem 2: Auxiliar 8.°, Herminio D'Onofrio.

Dirección General de Arquitectura. — Inciso 2.° - ítem 1: Auxiliar 7.°, Rómulo Marana.

Dirección General de Irrigación. — Inciso 3.° - ítem 1: Auxiliar 5.°, Ernesto J. Sigüeiro.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Inciso 4.° - ítem 1: Auxiliar 6.°, Aníbal Fernández Alzogaray; Auxiliar 7.°, José Luis Rocco; Auxiliar 8.°, Armando P. Braneato; Auxiliar 8.°, Pedro Zurita; Ayudante Principal, Miguel A. Hormaeche.

Anexo L

Dirección General de Irrigación. — Auxiliar 6.°, Manuel Santa María.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ayudante Principal, Carlos Hermansson.

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Auxiliar 6.°, Jorge A. Castilla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional, anótese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza a don Rafael Blasco para instalar en los jardines del Puerto de Olivos un kiosko para venta de cremas heladas.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.852. — 197. — Expte. 20.647-P-1932. — Visto este expediente en el que don Rafael Blasco se presenta solicitando autorización para instalar en los jardines del puerto de Olivos y con destino a la venta de cremas heladas "Laponia", tres kioscos desmontables, en la ubicación y de las características consignadas en el croquis y fotografía que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, podría accederse a lo solicitado, pero autorizando solamente la instalación de uno de los kioscos de referencia, en razón de que son varios los pedidos formulados en ese sentido y que la aglomeración de esas instalaciones en la reducida extensión de los jardines del citado puerto, resultaría inconveniente a la vez que antiestética;

Por lo expuesto, atento que el recurrente manifiesta hallarse conforme con las condiciones a las que deberá subordinarse la instalación de que se trata y lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a don Rafael Blasco, para llevar a cabo los trabajos de instalación de un kiosco en el paraje y con el destino expresados, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime necesario y exigir la extracción del kiosco, sin que dé derecho al interesado a formular reclamo o indemnización alguna.

b) Fíjase, en cualquier caso, como término de la presente concesión, el día 30 de Abril de 1933, en cuya fecha el concesionario deberá proceder a levantar totalmente sus instalaciones.
c) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso, las modificaciones de detalle que considere conveniente, a cuyo efecto el recurrente deberá dar aviso, con suficiente anticipación de la fecha en que las inicie.
d) El peticionante depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 6.60 m|n., que en concepto de gastos de inspección de obras y revisión de planos, corresponde de conformidad con lo establecido en el decreto de fecha 25 de Agosto último;
e) La exacta ubicación del kiosco, dentro de la zona solicitada por el interesado, será en oportunidad establecida por la Inspección de las obras;
f) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables;
g) El arrendatario abonará la tarifa de ($ 2.— m|n.), dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado al año, pagaderos por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital;
h) La concesión no podrá transferirse ni subarrendarse.
i) En caso de que el P. E. dispusiera la caducidad de la concesión, las instalaciones deberán ser retiradas en el término de diez días, a contar desde la fecha de su notificación.
j) El incumplimiento a las cláusulas establecidas, será motivo suficiente para disponer la caducidad de la concesión;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se aprueba un nuevo contrato de locación de la finca sita en Paseo Colón N.° 317.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

16.853. — 198. — Expte. 949-N-1933. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el nuevo contrato adjunto, suscrito ad-referéndum del P. E., con la firma Lahusen y Cía. Ltda., propietaria de la finca Paseo Colón N.° 317, parte de cuyos locales ocupan diversas oficinas dependientes de ella, y mediante el cual esta última, cede en arrendamiento por el término de dos años, con opción a otro, los locales N.° 5 al 25 inclusive, del segundo piso de la referida finca, por la suma mensual de $ 1.900 m|n.; y

Teniendo en cuenta que el precio actualmente estipulado comporta sobre el que rige al presente, una economía de $ 300.— m|n. mensuales, circunstancia que hace de suyo conveniente la aprobación de la referida locación, por lo que, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo contrato de locación de que se ha hecho referencia, el que entrará en vigencia, a partir del 1.° de Mayo próximo.

Art. 2.° — El importe mensual que establece el referido convenio de un mil novecientos pesos ($ 1.900.— m|n.) moneda nacional, deberá atenderse con los fondos que el presupuesto para el corriente año asigne para "alquileres", de la citada Repartición (Anexo I, inciso 5, ítem 6, partida 1 del Presupuesto de 1932).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles. — Negando nueva reconsideración.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

467. — Exp. N.° 12270-H-931. — R. F. número 45. — Vista la presentación de la Hispano Argentina, Fábrica de Automóviles, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha Octubre 19 de 1931, (R. F. número 335), que confirma la resolución de la Aduana de la Capital que ordena despachar las mercaderías en denuncia, por determinadas partidas del Arancel, (despacho de directo número 209.355 del año 1929); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución recurrida no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F. C. C. Argentino. — Confirmando reparo, diferencia de derechos a cintas para máquinas de escribir.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

468. — Exp. 5534-F-1929. — R. V. número 197. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide devolución de lo abonado por reparo número 7079 del año 1929, en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento a cintas para máquina de escribir, que hizo efectivo la Receptoría de Villa Constitución, por donde se efectuó el despacho; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, como lo manifiesta la Contaduría General, las cintas para máquinas de escribir debían tributar el derecho de 25 por ciento, por tratarse de artículos de consumo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Paso a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F. C. Central Argentino. — Renovación letra, por fórmulas impresas

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

469. — Exp. 275-F-933. — R. V. número 198. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide renovación de la letra número 390, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a varias partidas de fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferroviarias se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación letra, por libros y fórmulas impresas

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

470. — Exp. 289-F-933. — R. V. número 199. — Vista la presentación del Ferrocarril del Sud, en la que pide renovación de la letra número 9, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a (94) noventa y cuatro cajones libros y fórmulas impresas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite el expediente número 1871-F-932, por el que se gestiona la liberación definitiva de estos artículos, puede mientras él se resuelve acordarse la renovación que se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a ssu efectos.

HUEYO

F. C. Oeste de Bs. Aires. — Renovación letra, por cueros engrasados para coser correas.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

471. — Exp. 8396-F-932. — R. V. número 200. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la que pide renovación de la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a una partida de cueros engrasados para coser correas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite el expediente número 2909-F-1932, por el que se gestiona la liberación definitiva de este artículo, puede mientras él se resuelve acordarse la renovación que se solicita;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F. C. C. Argentino. — Renovación letra por partida de composición "Decolite".

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

472. — Exp. 274-F-1933. — R. V. número 201. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide renovación de la letra número 386, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a una partida de composición "Decolite"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se han presentado a este Ministerio reclamando por la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales, manifestando que ello no ha podido hacerse sin violar la ley de concesión;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación le[...] libros formularios impres[...]

Buenos Aires, Febrero 7 de 193[...]

473. — Exp. 288-F-933. — R[...] número 202. — Vista la prese[...] del Ferrocarril del Sud, en la que [...] renovación de la letra número 29[...] firmó en garantía de los derechos [...]rrespondientes a cinco cajones, co[...]niendo libros formularios impre[...] atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite el expedie[...] número 1871-F-1932, por el que se[...]tiona la liberación definitiva de este [...]tículo, puede mientras él se resue[...] acordarse la renovación que se sol[...]ta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra [...] que se trata, por el término de cie[...] ochenta días.

Pase a la Dirección General de Adua[...]nas a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación letra, [...] trapos para piso

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

474. — Exp. 284-F-933. — R[...] número 203. — Vista la presen[...] del Ferrocarril del Sud, en la que [...] renovación de la letra número 3[...] firmó en garantía de los derechos co[...]pondientes a cuatro fardos trapos [...] piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que estando en trámite el expedie[...] número 1871-F-1932, por el que se[...]iona la liberación definitiva de este [...]tículo, puede mientras él se resue[...] acordarse la renovación que se soli[...]

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra [...] que se trata, por el término de cie[...] ochenta días.

Pase a la Dirección General de A[...]nas a sus efectos.

HUEYO

F. C. del Sud. — Renovación letra, [...]mularios libros impresos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

475. — Exp. 287-F-1932. — R[...] número 204. — Vista la presenta[...] del Ferrocarril del Sud, en la que [...] renovación de la letra número 27[...] firmó en garantía de los derechos co[...]pondientes a cinco cajones, contenie[...] libros formularios impresos; atento [...] actuado, y

Considerando:

Que estando en trámite el expedie[...] número 1871-F-1932, por el que se[...]tiona la liberación definitiva de este [...]tículo, puede mientras él se resue[...] acordarse la renovación que se sol[...]ta;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra [...] que se trata, por el término de cie[...] ochenta días.

Pase a la Dirección General de A[...]nas a sus efectos.

HUEYO

F. C. Nord Este Argentino. — Ren[...]ción letra, por trapos para piso

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

476. — Exp. 343-F-933. — R[...] número 205. — Vista la presenta[...] del Ferrocarril Nord Este Argentino [...] la que pide renovación de la letra nú[...]ro 2, que firmó ante la Receptoría [...] Ibicuy, en caución de los derechos [...]rrespondientes a un fardo de trapos [...]ra piso; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas ferrocarrileras se [...] presentado a este Ministerio reclama[...] por la exclusión de las franquicias [...] que anteriormente gozaban ciertos m[...]riales, manifestando que ello no ha p[...]do hacerse sin violar la ley de co[...]sión;

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada, es de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Tarnopolski Juan. — Negando adicional 10 o|o a madera terciada de origen finlandés.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

477. — Exp. N.° 5947-T-1932. — R. V. número 206. — Vista la presentación de la firma Juan Tarnopolsgy, en la que pide devolución de lo que sostiene haber abonado de más en concepto de adicional de 10 por ciento, en varias partidas de madera terciada de origen finlandés; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en apoyo de su pedido considera que la Aduana de la Capital, ha interpretado erróneamente el Decreto número 253 de 9 de Diciembre de 1931, al no excluir a la mercadería de referencia del mencionado adicional de 10 por ciento;

Que a fojas 10 de estas actuaciones queda comprobado que este Ministerio ha aceptado en otra oportunidad la interpretación dada por la Aduana al referido Decreto, por ajustarse ella a los términos del mismo, que acuerda a las maderas terciadas de Finlandia una rebaja de 50 por ciento sobre los derechos que establece el Decreto número 127 de 21 de Julio de 1931;

Que, finalmente, de no aplicarse el adicional de 10 por ciento, resultaría que el beneficio otorgado a Finlandia excedería del 50 por ciento, lo que no puede aceptarse por oponerse expresamente a ello el artículo 76 de la Ley número 11.281;

Por lo expuesto,

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Walker Hnos. — Negando devolución derechos a hojalata trabajada

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

478. — Exp. 5589-W-932. — R. V. número 207. — Vista la presentación de los señores Walker Hnos., en la que piden devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos a hojalata trabajada, introducida a plaza por los despachos de directo números 30.710 y 36.123, del año 1932; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que surge de las informaciones producidas que las liquidaciones practicadas en los respectivos despachos, se ajustan a la norma que regía en la época en que se solicitó el retiro de la mercadería de referencia;

Que, por otra parte, el artículo 148, de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante en los casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Merk Química Argentina. — Negando devolución por estroncio sulfuro

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

479. — Exp. 6752-M-1932. — R. V. número 208. — Vista la presentación de la firma Merck Química Argentina, en la que pide devolución de lo abonado de más en los derechos de estroncio sulfuro; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, está probado en autos, que la mercadería de que se trata, declarada en el despacho directo número 68.072, con arreglo a la manifestación comprometida (estroncio sulfuro), corresponde despacharse por la partida número 3044 de la Tarifa; como lo ha declarado el Tribunal de Clasificaciones;

Que, por otra parte, el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en los casos de operaciones de directo, una vez salida la mercadería de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Bunge y Born Ltda. S. A. — Norma de respacho para el lino en rama

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

480. — Exp. 6838-B-1929. — R. V. número 209. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda. S. A., Comercial, Financiera e Industrial, en la que pide se declare beneficiado por el menos derecho de 5 o|o, (hoy aumentado a 10 por ciento, por Decreto de 25 de Febrero de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588), el lino en rama que importa para ser hilado; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una materia prima análoga a las comprendidas en la partida número 1379 del Arancel, que gozan del menor derecho;

Que, en tal virtud y en atención a que el lino ya hilado goza de igual beneficio, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que el lino en rama, para ser hilado, corresponde despacharse con el menor derecho de 10 por ciento, sobre su valor en depósito, en los términos de los artículos 14 y 24 de la Ley 11.281, quedando sujeto a la comprobación del destino, como lo preceptúa el Decreto Reglamentario de la misma.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

HUEYO

Cía. — del Dock Sud de Buenos Aires. — Devolución del importe del 50 o|o de los derechos de entrada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

481. — Exp. 764-C-931. — R. V. número 210. — Vista la presentación de la Cía. del Dock Sud de Buenos Aires, en la que pide devolución del 50 por ciento del derecho de entrada abonado por el vapor "Vístula", por haber operado exclusivamente en su jurisdicción; más un día de permanencia que no le ha sido liquidado, y

CONSIDERANDO:

Que, según resulta de lo actuado, el vapor de referencia estuvo varado desde las 21 y 30 horas del día 12 de Noviembre hasta las 13 y 35 del siguiente día, en que entró al Dock Sud, para efectuar operaciones;

Que, si bien es cierto, que no hizo operaciones de carácter comercial en jurisdicción fiscal, la varadura era evitable, según lo informa la Prefectura General Marítima, y en consecuencia debe considerarse como ocupación de puerto;

Por tanto, sólo corresponde devolver a la peticionante el 50 por ciento de los derechos de entrada, toda vez, que el vapor aludido operó exclusivamente en el citado Dock,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acuérdase devolución del importe del 50 por ciento de los derechos de entrada de que se trata, y no ha lugar en lo demás.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho. vuelva a sus fines ulteriores.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Félix Piñero Castro. — Estableciendo compatibilidad

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

482. — Exp. 6795-P-932. — R. número 52. — Vista la presentación de don Félix Piñero Castro Tasador en la Sucursal Córdoba, del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor de Ciencias en la Escuela Superior de Comercio de la citada localidad, en los días lunes de 14 a 14.45 y de 17.20 a 18.05, martes y jueves de 15.40 a 16.25, miércoles de 14 a 14.43 y viernes de 17.20 a 18.05, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente a la Sucursal;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo ppdo.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Santiago L'Huillier. — Archivando actuaciones por haber desaparecido las causas que lo originaron (incompatibilidad).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

483. — Exp. 6973-L-932. — R. número 53. — Vista la presentación de don Santiago L'Huillier, Tasador en la Sucursal San Luis, del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Director de Obras Públicas, Tierras y Geodesia de la citada Provincia, y Profesor con tres horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 9 de Enero del corriente año, este Ministerio consideró incompatible el ejercicio de tales cargos, de conformidad con las disposiciones del mencionado Acuerdo;

Que, debido a ello, el interesado presenta su renuncia del puesto de Tasador, la que fué aceptada, según constancia de fojas 12, con lo que desaparecen los motivos que dieron lugar a la incompatibilidad declarada por este Departamento;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y archivo.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Confirmando resolución de la Comisión del Impuesto a las Transacciones

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

484. — Exp. N.° 3089-F-1931. — 178 V. — Visto que la firma Folkers y Cía., se presenta apelando de la resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones por la que se declara sujeto a dicho gravamen el ejercicio de su comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por su naturaleza, las operaciones realizadas por la recurrente están comprendidas en las disposiciones de la Ley 11.586;

Que, el hecho de estar gravados los contratos que realiza, con impuesto de sellos, no es causa suficiente para exonerarla del otro gravamen, ya que éstos coexisten perfectamente de acuerdo a lo determinado en las leyes respectivas, y su superposición ha sido prevista sin que ello diera lugar a excepción alguna. El sellado recae sobre el instrumento de los contratos, y el impuesto a las transacciones sobre el giro comercial.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.

HUEYO

Confirmando resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

485. — Exp. N.° 3175-D-1932. — 181 V. — Vista la apelación producida por don Francisco Di Franco, de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, que le impone una multa de pesos 200.00 m|n., por diferencias halladas en los inventarios practicados en su manufactura de tabacos, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del inventario practicado el 12 de Febrero de 1931, se comprobaron diferencias por las que se formuló un cargo de pesos 312.59 m|n., el que fué entonces abonado;

Que por nuevo inventario practicado el 25 de Abril de 1932, se volvieron a constatar nuevas diferencias lo que revela que el recurrente no practica los asientos de sus libros de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15 del título 1.° de la Reglamentación General;

Que por lo tanto la multa impuesta es la que corresponde de acuerdo al artículo 37 de la Ley 3764;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

HUEYO

Autorizando la devolución de un depósito en títulos de una Compañía de Seguros.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

486. — Exp. N.° 3304-C-1932. — 182 V. — Visto que la Cía. de Seguros "La General", se presenta solicitando la devolución de títulos por valor de pesos 120.000.— m|n., correspondientes al depósito de garantía realizado en la Caja de Conversión, por las operaciones de seguros sobre automóviles y cristales, cuya cartera ha sido transferida a otra sociedad, y

CONSIDERANDO:

Que, según informan las Administraciones Generales de Impuestos Internos y Contribución Territorial, Patentes y Sellos, la sociedad ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales, teniendo depositados en garantía títulos por valor de pesos m|n. 360.000.—; todo lo cual hace procedente la devolución del depósito en la proporción solicitada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Caja de Conversión para que disponga la devolución a la Cía. de Seguros "La General", de la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000.— m|n.), en títulos nacionales, correspondientes al referido depósito de garantía; y demás efectos.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

3136. — Visto el presente expediente, E. 2741|932, corresponde 2 y 3 (D. G. P.), iniciado por el señor Director de la Escuela Superior Técnica, elevando la nómina de los oficiales que han aprobado las pruebas correspondientes al concurso de admisión para el que fueron llamados por Resolución del 6 de Diciembre de 1932 (B. M. N.° 9237, 1.ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a revistar a la Escuela Superior Técnica, como alumnos del Curso I, los siguientes oficiales:

Tenientes 1ros.

D. Raúl A. Rojo, del C. M.
D. Rodolfo J. Nieto Moreno, del D. M. 1.
D. Oscar M. Ladvocat, de la Esc. Mec.
D. Roberto Daúl, de la Esc. Mec.

Tenientes

D. Alberto C. Barreira, de la Base Aérea Militar de Paraná.

D. Oscar G. Lado, de la Esc. A.
D. Gualterio E. Ahrens, de la Esc. A.
D. Emilio Otto Behr, de la Esc. A.
D. Franklin A. Arroyo, del Ae. IV.
D. Roberto Martelli Jáuregui, de la Esc. Mec.

2.° — Los oficiales mencionados en la presente Resolución, se presentarán a la Dirección de la Escuela Superior Técnica, el día 25 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, a recibir instrucciones.

3.° — Los causantes continuarán en comisión en sus actuales destinos, hasta que hagan efectiva la presentación que determina el N.° 2 de esta Resolución.

4.° — *Publíquese en el Boletín Militar*, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

3139. — Vista la solicitud que antecede, (expediente letra M. N.° 500|33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los párrafos 1.° y 2.°, del número 24 del Reglamento para el nombramiento, ascenso *y disciplina de los empleados* civiles del Ministerio de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 3 meses de licencia, los primeros 45 días con goce de sueldo y los 45 días restantes, sin goce de él, al Ayudante Principal de la Dirección de Aerotécnica, Guillermo Mayor, con anterioridad al al 20 de Enero del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª *Parte, y archívese en la Di*rección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1933.

3140. — Visto el presente expediente (letra J. N.° 523|33, D. G. P.), los informes producidos y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por el 3er. párrafo del número 24, del Reglamento para el nombramiento, ascenso y disciplina de los empleados civiles del *Ministerio* de Guerra (R. R. M. 61, II Edición),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 6 meses de licencia, con goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Humberto Jodice, con anterioridad al 2 de Enero del corriente año.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Reincorparando a un oficial al Curso II de la Escuela Superior Técnica

Buenos Aires, Febrero 6 de 1933.

3141. — Vista la presente solicitud, expediente C. 11.825|32 y "Corresponde 1" (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Reincorpórase al Curso II de la Escuela Superior Técnica, el Teniente 1.° D. Roberto A. Carbonell, del Distrito Militar 47.

2.° — El oficial citado deberá continuar prestando servicios en comisión en su actual destino, hasta la iniciación del Curso de referencia.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

3142. — 1.° — Pasen a continuar sus servicios.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, el Teniente D. Oscar G. Tesón, del C. 10.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, como Jefe de la Escolta, el Teniente D. Lubín A. Arias, del Regimiento de Gendarmería; y como Ayudante del Inspector de Distritos Militares, el Teniente D. Miguel J. Zambrano, del C. 5.

Al Comando de la IV Brigada de Caballería, el Teniente 1.° D. Rafael A. Gómez, del C. 8.

A la Escuela de Caballería, el Capitán D. Rafael Ruiz Bates, del C. 6.

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Capitán D. Julio Mainero, de la D. G. P.

Al Regimiento N.° 3 de Infantería, el Capitán D. Aníbal Valette, de la D. G. P.

Al Regimiento N.° 7 de Infantería, el Teniente 1.° D. Leandro Ruiz Moreno, del D. M. 2.

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, los Subtenientes D. Guillermo Pedro Barreira y D. Francisco J. Treviño, del R. 11.

Al Regimiento N.° 11 de Infantería "General Las Heras", el Teniente D. Rafael A. Sotomayor, del R. 2.

Al Regimiento N.° 19 de Infantería, los Tenientes 1os. D. Miguel J. Semeraro, del R. 17 y D. Alberto C. Forcada, del I. G. M.

Al Regimiento N.° 3 de Caballería, "Brigadier General Martín Rodríguez", el Teniente 1.° D. Julio R. Lobos del C. 5.

Al Regimiento N.° 6 de Caballería, el Capitán D. Carlos J. Romanella, del C. 1.

Al Regimiento N.° 7 de Caballería, el Teniente D. Enrique D. Aballay, del C. 8.

Al Regimiento N.° 2 de Artillería Montada, el Teniente D. Olegario Pereda *Gutiérrez, del A. 4.*

Al II Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente D. Obdulio A. Bó, de la D. 2.

Al III Grupo de Artillería a Caballo, el Capitán D. José A. Gau, de la D. 1 y Teniente 1.° D. Francisco J. Cerda, del D. M. 39.

Al I Batallón de Ferrocarrileros, el Teniente D. Juan A. Demonte, del V. Z. P.

Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase;

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

3143. — 1.° — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General del Personal, el Capitán D. Eugenio Cormack Lynch, con anterioridad del 30 de Enero ppdo., fecha en que fué separado del Curso I de la Escuela Superior Técnica (Boletín Militar N.° 9282, 1.ª Parte).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Dejando sin efecto un pase

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

3144. — 1.° — Déjese sin efecto el pase a la Escuela Superior Técnica, como alumno del Curso I, del Teniente 1.° D. Rodolfo J. Nieto Moreno, dispuesto por resolución de fecha 3 del actual (Boletín Militar N.° 9286, 1.ª Parte), debiendo continuar en su anterior destino, Distrito Militar N.° 1.

2.° — Inclúyase en la resolución de fecha 3 del actual (Boletín Militar N.° 9286, 1.ª Parte), pasando a revistar a la Escuela Superior Técnica, como alumnos del Curso I, a varios oficiales, al Teniente D. Ignacio Uranga Imaz, de la Base Aérea Militar de Paraná.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Confirmando en su destino a un enfermero de 2.ª

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

3145. — Visto el presente expediente D. N.° 14.520|932, "Cde. 2", (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Confírmase en su actual destino, con anterioridad del 20 de Agosto de 1932, al Enfermero de 2.ª Celestino P. Brittos *(Clase 1904, D. M. N.° 68, Ma*trícula 0.799.013), actualmente prestando servicios en comisión en el Regimiento N.° 4 de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Confirmando en su destino a un enfermero de 2.ª

Buenos Aires, Febrero 7 de 1932.

3146. — Visto el presente expediente S. N.° 6599|932, "Cde. 1", (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en su actual destino, con anterioridad del 11 de Agos*to de 1932, al Enfermero de 2.ª* Marcos Kersman (Clase 1906, D. M. N.° 32, Matrícula 2.024.337), actualmente prestando servicios en el Regimiento N.° 5 de Caballería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Permitiendo extracción productos forestales a la Dirección General de Vialidad, dependiente del M. de Obras Públicas.

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

75. — Expte. 11766—1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, solicita permiso para extraer anualmente 200 toneladas de rollizos durante un período de cinco años provenientes de bosques fiscales del Territorio de Misiones, con destino a las obras de vialidad que realiza esa Repartición en dicho Territorio; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Dirección General de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas, la extracción, libre de derechos de doscientas toneladas anuales de rollizos, durante un período de cinco año provenientes de los bosques fiscales del Territorio de Misiones con destino a obras de vialidad, que se efectuan en el mismo, debiendo la citada Repartición proceder en la forma que se establece en el informe corriente a fs. 6 de la Sección Bosques, y ejercer la correspondiente fiscalización.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 14 de Julio de 1932.

3.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de los señores E. Bordenave y D. Olais, (Chubut).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

76. — Expte. 107.365 -1931. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a los señores Eduardo Bordenave y Domingo Olais, en condominio, el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas ubicada en el lote 7, Fracción C, Sección A''', del Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que los nombrados residen en dicha tierra, donde han introducidos mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que los interesados han ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figurando el señor Bordenave, como propietario ni concesionario de tierras fiscales y si bien el señor Olais, posee en propiedad 2.400 hectáreas, con la superficie que se le acuerda por esta Resolución no se excede del máximo establecido por las disposiciones en vigor, por lo cual, dado el carácter de pobladores, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con los señores Eduardo Bordenave y Domingo Olais, en condominio, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas ubicada en el lote 7, Fracción C, Sección A''', del Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento a favor de F. Vélez, (T. de la Pampa).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.

77. — Expte. 88763—1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Francisco Vélez el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.300 hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 10, Fracción A, Sección XXIII, en el Territorio de la Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador es procedente autorizar a la referida Repar*tición para que extienda el respectivo* contrato en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Francisco Vélez, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil trescientas hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 10, Fracción A, Sección XXIII, en el Territorio de la Pampa, y volver este expediente

la citada Repartición a sus efectos.
2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando transferencia a favor de la Suc. de M. Loscar, (Chubut).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
78. — Expte. 107.254—1931. — Visto este expediente, del que resulta:
Que por Resolución de fecha 20 de Septiembre de 1924, (fs. 31), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Miguel Loscar, contrato ad-referéndum, a título precario, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 13 y ángulo Nord Este del lote 18 de la Fracción D, Sección AI, del Territorio del Chubut, sin que hasta la fecha haya sido extendido dicho contrato;
Que habiéndose producido el fallecimiento del nombrado, a fs. 63, se presenta doña Pilar T. de Loscar, en su carácter de administradora de la Sucesión, lo cual se comprueba con el testimonio de fs. 64, solicitando se conceda a nombre de ésta dicho arrendamiento, a cuyo efecto se ha ajustado el pedido a los términos del Decreto de 27 de Octubre de 1924 y formalizado la concesión, por lo que corresponde tomar nota de la transferencia que de pleno derecho se ha operado en este caso; atento lo informado al respecto por la Dirección de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — La Dirección de Tierras tomará nota de la transferencia a la Sucesión de don Miguel Loscar, del arrendamiento autorizado por Resolución de fecha 20 de Septiembre de 1924, sobre la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 13 y ángulo Nord Este del lote 18, Fracción D, Sección AI, del Territorio del Chubut, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.
2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de la S. A. Oppenheimer Casing Company of Argentina, ubicado en la calle Conesa 1850 (Avellaneda).

Buenos Aires, Enero 31 de 1933.
79. — Visto este expediente (23181—1933), en el que la S. A. Oppenheimer Casing Company of Argentina, solicita inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Conesa 1850 (Avellaneda), y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acordar la inspección sanitaria solicitada por la S. A. Oppenheimer Casing Company of Argentina, incluyendo dicho servicio en la 13a. categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925, debiendo la recurrente depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 21 de Enero de 1924.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando a nombre de los señores Boccardo Hermanos la transferencia del servicio de inspección sanitaria.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
80. — Visto este expediente (23072—1933), en el que los señores Fernández y Manetti, solicitan se transfiera a nombre de los señores Boccardo Hermanos el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, ubicado en el Kilómetro 11 y medio del camino de Avellaneda a La Plata, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Aprobar a nombre de los señores Boccardo Hermanos la transferencia del servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de los señores Fernández y Manetti, ubicado en el Kilómetro 11 y medio del camino de Avellaneda a La Plata.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Vicente R. de Rosa.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
81. — Visto este expediente (109091-1932), en el que el señor Vicente R. de Rosa, propietario del invento denominado «Combinación de dos rotores con pitones para conseguir el avance o el desplazamiento lateral de las dragas de cualquier naturaleza» solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Vicente R. de Rosa, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Combinación de dos rotores con pitones para conseguir el avance o el desplazamiento lateral de las dragas de cualquier naturaleza».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
82. — Visto este Exp. (104542-1933) en la que la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en o referentes a sistemas de comunicación por radio de onda corta», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Marconi's Wireless Telegraph Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en o referentes a sistemas de comunicación por radio de onda corta».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma International Hydrogenation Patents Company Limited.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
83. — Visto este expediente (109611-19392), en el que la firma International Hydrogenation Patents Company Limited, propietaria del invento denominado «Mejoras en la hidrogenación destructiva», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma International Hydrogenation Patents Company Limited, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la hidrogenación destructiva».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a los señores Pedro Vistarini y Mario Vistarini.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
84. — Visto este expediente (101545-1933), en el que los señores Pedro Vistarini y Mario Vistarini, propietarios del invento denominado «Nuevo tipo de banco, mesa o lo similar con tres o más patas angulares, removibles o fijas», solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Pedro Vistarini y Mario Vistarini, la patente que solicitan por el término de quince años para el invento denominado «Nuevo tipo de banco, mesa o lo similar con tres o más patas angulares, removibles o fijas».
2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Transfiriendo a favor de la Muestra y Feria Nacional el auspicio acordado a la Primera Gran Exposición Feria y Venta de Productos Argentinos.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1933.
85. — Vistas estas actuaciones (8662 y 8830-1932), en las que los organizadores de la «Primera Gran Exposición, Feria y Venta de Productos Argentinos», que en lo sucesivo se denominará «Muestra y Feria Nacional», expresan que por razones de espacio han tenido que cambiar la ubicación de la misma que ahora se efectuará en el local que la Sociedad Rural Argentina posee en Palermo, en vez de hacerlo en el terreno de la diagonal Julio A. Roca y Calles Alsina y Chacabuco, y se efectuará desde el 1.º de Marzo hasta el 30 de Abril próximo; atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria y la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Transferir a favor de la «Muestra y Feria Nacional», a inaugurarse el 1.º de Marzo de 1933 en el local de Palermo de la Sociedad Rural Argentina, el auspicio acordado por Resolución del 17 de Noviembre de 1932, a la Primera Gran Exposición, Feria y Venta de Productos Argentinos, en las mismas condiciones establecidas en dicha Resolución.
2.º — Designar al Ingeniero Arnaldo M. Lutscher, para que integre el Comité Organizador de esta Muestra y Feria, y a los demás efectos indicados en el apartado d) del artículo 1.º de la Resolución arriba mencionada.
3.º — Aceptar la superficie de 1500 metros cuadrados en el Pabellón número 9, que los organizadores ponen a disposición del Ministerio en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 1.º de la misma Resolución recordada, y encargar a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Explotaciones prepare nuestra exhibición y venta de productos de establecimientos del Ministerio.
4.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la D. de Tierras celebrar contrato de arrendamiento con doña Rosa Verdeau de Sarlangue, Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.
86. — Expte. 95151-932. — Visto este expediente del que resulta:
Que la D. de Tierras aconseja conceder a doña Rosa Verdeau de Sarlangue, el arrendamiento de la superficie aproximada de 7000 hectáreas, ubicadas en el ángulo Sud Oeste del lote número 22, Fracción D, Sección C''', y parte Norte del lote 2, Fracción A, Sección D''', del Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que la nombrada reside en dicha tierra, donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y
CONSIDERANDO:
Que la interesada ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionaria de tierra fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de pobladora es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con doña Rosa Verdeau de Sarlangue, contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil hectáreas, ubicadas en el ángulo Sud Oeste del lote 22, Fracción D, Sección C''' y parte Norte del lote 2, Fracción A, Sección D''', del Territorio del Chubut y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá exigir de don Domingo Rago (hijo), el pago de la ocupación ejercida en dicha tierra.
2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Adhiriéndose a la iniciativa del Ministerio de Hacienda para propiciar una reunión de industriales de todas las regiones productoras y de consumo de tabaco.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.
87. — Visto este expediente (11748-1932) en el que el Ministerio de Hacienda transcribe la resolución de 9 de Diciembre último autorizando a la Administración General de Impuestos Internos para propiciar la reunión de industriales de todas las regiones productoras y de consumo de tabaco a fin de concertar la acción más eficaz para fomentar la industria tabacalera en el país, y atento lo informado por la Dirección de Agricultura,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Adherir a la iniciativa del Ministerio de Hacienda y designar al Jefe de la Sección Tabaco, Ing. Romelio J. Fernández para colaborar en la reunión que se propicie.
2.º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Agricultura.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores J. y Atilio Ghío y A. Motti.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1933.
88. — Visto este expediente (34461-1932) en el que los señores J. y Atilio Ghío y A. Motti solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en Villa Las Flores, distrito Piquete, Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:
1.º — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores J. y Atilio Ghío y A. Motti, incluyendo dicho servicio en la 13.ª categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.
2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

ANTONIO DE TOMASO

Designando al señor G. Biorklund comisionado honorario del Ministerio de Agricultura en Suecia para que efectúe estudios y gestiones relativos al intercambio de ese país con la Argentina.

Buenos Aires, *Febrero 6 de 1933.*

89. — Siendo conveniente renovar con motivo de su nuevo viaje a Suecia, la misión honoraria de estudios que por resolución de fecha 29 de *Septiembre* ppdo., se confió al Ingeniero G. Biorklund,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Designar nuevamente al señor G. Biorklund, para que, como comisionado honorario del Ministerio de Agricultura, prosiga en *Suecia los estudios* y gestiones relativas al intercambio de ese país con la Argentina, e informe por escrito sobre la posibilidad y los medios *de acrecentarlo, en forma más favorable* a la colocación de nuestros productos.

2.° — Solicítese del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las credenciales de práctica.

3.° — Comuníquese, y publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al Ingeniero Juan Schultz.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933

90. — Visto este expediente (104557-1933), en el que el Ingeniero Juan Schutz, propietario del invento denominado "Un sistema perfeccionado de apuntalamiento, particularmente en la construcción de túneles por excavación subterránea", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al Ingeniero Juan Schultz, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Un sistema perfeccionado de apuntalamiento, particularmente en la construcción de túneles por excavación subterránea".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

91. — Visto este expediente (104558-1933), en el que la firma Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, propietaria del invento denominado "Estufa de aceite", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Estufa de aceite".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Miguel Zepeda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

92. — Visto este expediente (104559-1933), en el que el señor Miguel Zepeda, propietario del invento denominado "Pliegue higiénico para posar los labios sobre recipientes para beber", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Miguel Zepeda, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Pliegue higiénico para posar los labios sobre recipientes para beber".

2.° — *Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.*

ANTONIO DE TOMASO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Modificando la parte dispositiva de una resolución.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933.

6024-C-1932. — Folio N.° 9. — Vista la observación formulada, y atento los informes producidos, de donde resulta que se ha incurrido en error de hecho en la resolución de fecha Diciembre 30 ppdo., recaída en la consulta 558 ó 6024-C-1932, relativa a la clasificación correspondiente a flejes,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Modificar la parte dispositiva de la resolución aludida, y disponer que el despacho *de la mercadería en cuestión* se efectúe por la partida 1150 del Arancel, a kilo $ 0.04 más 60 %, con el derecho de 5 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que *correspondan y para su archivo.*

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Evacuando consulta

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

3613-B-1932. — Folio N.° 5. — Atento el pedido formulado por la firma F. P. Bordigoni, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería cuyas muestras se acompañan encuadra perfectamente para su despacho en la partida 1868 del Arancel, que comprende a las botellas de barro comunes de más de medio litro.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos dictamina que no se trata de botellas para envases sino que, por su configuración son porrones de barro que se diferencian de las botellas por la carencia de gollete, circunstancia *por la cual corresponden* despacharse por su valor declarado por no encontrarse especificados en partida alguna de la Ta*rifa de Avalúos,* y

CONSIDERANDO:

Que en el presente caso se trata de porrones de barro, que deben con*siderarse de superior* calidad que las botellas comunes, por cuya circunstancia su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 %, con sujeción al artículo 5.° del Decreto de fecha Julio 21 de 1931, es decir, con un valor no inferior al de la partida 1868 de Tarifas;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de los porrones *en cuestión se efectúe por* su valor declarado con el derecho de 25 %, no inferior al establecido por la partida 1863 del Arancel, do*cena $ 0.40 más 60 %* más el 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

3193-S-1932. — Folio N.° 10. — Visto el pedido formulado por la firma Elie Salem, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que el tejido que se consulta corres*ponde despacharse por la partida* 1995 del Arancel.

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de vo*tos, dictamina que en el presente ca*so se trata de un tejido que está formado en su totalidad por algodón crudo, cuyo despacho correspon*de efectuarse por la partida* 1995, que afora al tejido de algodón crudo llamado lienzo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1995, kilo $ 0.59 más el 60 % al 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

89-F-1933. — Folio N.° 3. — Visto el pedido formulado por la firma Robert Frissong, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de un hilado de seda artificial, para el telar cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 97 bis, con comprobación de destino.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de *la Capital—*

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 97 bis, a $ 3.09 el kilo más el 60 % al 10 %, con comprobación de empleo.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los *efectos que correspondan* y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

7623-C-1932. — Folio N.° 3. — Visto el pedido formulado por la firma Ricardo Carrasco, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un tejido de algodón pintado, que corresponde despacharse por las partidas 2012 a 2013, según su peso específico por metro cuadrado.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas circunstancias y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por las partidas 2012 a 2013, según su peso, con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la *Dirección General* de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su *archivo.*

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando *dictamen* del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

93-C-1933. — *Folio N.° 3.* — Visto el pedido formulado por la firma Vicente Gadea, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería *cuya muestra acompaña,* y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que se trata de un alambre de *acero rizado,* cuyo despacho, por no encontrarse comprendido en partida alguna del Arancel, corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, dictamina que en el presente caso se trata de un alambre de hierro rizado, con carbono en proporción de 0.20 décimos por ciento de uno y medio décimo de milímetro de espesor y destinado a la fabricación de cepillos de mano, cuyo despacho corresponde efectuarse por su valor declarado por no encontrarse especificado en partida alguna de la Tarifa.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho *de la mercadería en cuestión* se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, *comuníquese a la Dirección General* de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

277-M-1933. — Folio N.° 4. — Visto el pedido *formulado por la firma* T. Martens, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo informa que el «arroz semi-pelado» que se consulta se halla comprendido en la partida 118 de la Tarifa.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina que en el presente caso se trata de arroz al que se le ha quitado la cáscara y que será entregado a la venta previo otros manipuleos como el pulido y el biselado, y que teniendo en cuenta que la Tarifa afora en la partida *118 al arroz* inclusive la bolsa, y en la N.° 119 al arroz con cáscara, inclusive la bolsa, su despacho corresponde efectuarse por *la partida primeramente citada,* por venir sin cáscara.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 118 del Arancel, a $ 0,08 el kilo, más el 50 % D. E. $ 0,04 con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

4-S-1933. — Folio N.° 6. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma C. Soza Ponce, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, informa que en el presente caso se trata de un artículo que no se halla comprendido en partida alguna del Arancel, debiendo efectuarse su despacho con arreglo a su valor en depósito, al 25 %.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina que el producto que se consulta, denominado «Color marrón» es un esmalte cerámico a base de silicato alcalino-terreo y compuestos de plomo, que corresponde despacharse por su valor en depósito por no encontrarse especificado en partida alguna de la Tarifa de Avalúos.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1933.

276-M-1933. — Folio N.° 6. — Visto el pedido formulado por la firma Maucci Hermanos, con respecto a la clasificaciones pertinente a la mercadería cuyas muestras acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que teniendo en cuenta el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso se trata de un papel de color para envolver, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2594 de la Tarifa de Avalúos.

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2594 B, a $ 0 25 el kilo más el 60 % con el derecho de 25 %.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Juan Gómez Acevedo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Aprobando las reformas introducidas al reglamento de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del F. C. Central Argentino.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1932.

Expediente P-107-1932. — Vistos: este expediente, los informes favorables de fs. 82 y 83, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

1.° Apruébase en la forma corriente de fs. 77 a 79 de este expediente las reformas sancionadas al reglamento de la asociación "Sociedad de Socorros Mutuos entre el Personal del Ferrocarril Central Argentino" por la Asamblea del 27 de Septiembre de 1932;

2.° — Anótese en registro de asociaciones, estadística y control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico

"Jefe de la Inspección General de Justicia".

Aprobando modificaciones sancionadas a los reglamentos internos de la asociación "Club de Regatas Almirante Brown".

Buenos Aires, Febrero 8 de 1933.

Expediente C-326-1932. — Vistos: Este expediente, el informe favorable que antecede del Inspector señor Caraza, y las facultades conferidas por el artículo 4 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, la

Inspección General de Justicia,

RESUELVE:

Apruébase la reforma sancionada al reglamento interno del "Club de Regatas Almirante Brown", por la Asamblea del 11 de Agosto de 1932 en la forma corriente de fs. 74 a 75 de este expediente;

2.° — Anótese en Registro de Asociaciones, Estadística y Control, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, repóngase el sellado y archívese.

Eduardo Guerrico

"Jefe de la Inspección General de Justicia".

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que, de conformidad con el artículo 5.° de la Ley número 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto", por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses, desde el vencimiento.

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.°, de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al primer semestre del año 1933 (respondiendo su estado, hasta el 31 de Diciembre de 1932), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón, consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, por cada mina, hasta el 31 de Diciembre de 1932, y el importe del canon por el primer semestre de 1933.

v-21 febrero.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE COIROS
Residentes en Buenos Aires
Méjico 1660

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos sociales, se invita a los señores asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Sábado 25 de Febrero próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de la misma.

3.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

4.° Posibilidad de la apertura de la escuela en Coirós.

5.° Asuntos varios.

6.° Elección de los siguientes miembros para integrar la Junta Directiva, como sigue:

Vicepresidente, por 2 años.
Secretario, por 2 años.
Prosecretario, por 1 año.
Protesorero, por 2 años.
Dos vocales titulares, por 1 año.
Dos vocales titulares, por 2 años.
Un vocal suplente, por 1 año.
Dos vocales suplentes, por 2 años.
Un revisor de cuentas, por 1 año.
Un revisor de cuentas, por 2 años.
Juan Crespo, secretario.

e17 febrero N.° 19.833 v17 febrero.

S. A. ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL
Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 8 de Marzo de 1933, a las 11 horas, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 760, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión Liquidadora.

2.° Considerar el proyecto de liquidación definitiva de los bienes sociales formulado por la Comisión Liquidadora y del que se ha dado cuenta con anticipación a los señores accionistas.

3.° Facultar a la Comisión Liquidadora para efectuar reembolso de acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° de los Estatutos.

4.° Nombrar dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — A. C. Escobar, presidente. — Luis M. Piñero, secretario.

e17 febrero N.° 19.830 v8 marzo.

"ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros Generales
Avenida de Mayo 962
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Marzo de 1933 a horas 16 (4 p. m.), en el local de la Compañía, Avenida de Mayo Nro. 962, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Vigésimo segundo Ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1932, distribución de Utilidades e Informe del Síndico.

2.° — Elección de seis Directores titulares como sigue: cinco Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Manuel Alberto Iriarte, José Padilla, Ramón Gutiérrez, Tredesvindo Vargas y E. Eusebio Mendizábal, que terminan su mandato y un Director titular por un año para reemplazar al señor Joaquín Peña Seisdedos, fallecido. Tres Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerónimo Martínez, Juan Bergadá y Gerardo Laya que terminan su período. Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Artículo 46 de los Estatutos:

Tres días antes al señalado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la Asamblea a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado el número de acciones y votos a que tiene derecho.

Manuel Alberto Iriarte, Presidente.

e-17 febrero N.° 19.903 v-14 marzo

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima
Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 15 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de Síndico y suplente.

3.° — Designación de accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1933. — El Presidente.

e17 febrero N.° 19.904 v10 marzo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6732, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.